

ÍNDICE DE CONVOCATORIAS

GACETA UNAM | 21 de septiembre de 2023

➔ Guía Universitaria de Propiedad Intelectual (Suplemento)

CONVOCATORIAS

➔ Repositorio Universitario de Recursos Educativos Digitales del Consejo Académico Del Bachillerato (Ru-Cab).
Convocatoria Permanente.....2

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE OPOSICIÓN ABIERTO

➔ Instituto de Ciencias Aplicadas y Tecnología.....4

➔ Instituto de Ciencias de la Atmósfera y Cambio Climático5

➔ Instituto de Fisiología Celular6

➔ Instituto de Biotecnología.....9

➔ Facultad de Estudios Superiores Acatlán.....10



GACETA UNAM

<https://www.gaceta.unam.mx/g20230921/>



ADENDA DE CONVOCATORIAS

<https://www.gaceta.unam.mx/230921-convocatorias/>



La Universidad Nacional
Autónoma de México

CONVOCA A LA

12^a Olimpiada
universitaria del
conocimiento
2023
Bachillerato



¡Inscripción abierta!

- Cierre de Convocatoria: **29 de septiembre de 2023.**

- La inscripción se realizará únicamente vía electrónica a través de la página www.olimpiadas.unam.mx
- Los alumnos interesados en participar deberán elegir sólo una de las siguientes áreas del conocimiento para participar:

Biología Física Geografía Historia
Matemáticas Química Filosofía Literatura

Podrán participar todos los alumnos de bachillerato y de iniciación Universitaria de la UNAM inscritos en el ciclo escolar 2023-2024

Bases de la convocatoria en:

www.olimpiadas.unam.mx





GUÍA UNIVERSITARIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL



**GACETA
UNAM**

SUPLEMENTO ESPECIAL
Ciudad Universitaria, 21 de septiembre de 2023

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Dr. Enrique Graue Wiechers
Rector

Dr. Leonardo Lomelí Vanegas
Secretario General

Dr. Luis Agustín Álvarez Icaza Longoria
Secretario Administrativo

Dra. Patricia Dolores Dávila Aranda
Secretaria de Desarrollo Institucional

Lic. Raúl Arcenio Aguilar Tamayo
Secretario de Prevención, Atención y Seguridad Universitaria

Mtro. Hugo Alejandro Concha Cantú
Abogado General

Dr. William Henry Lee Alardín
Coordinador de la Investigación Científica

Dra. Guadalupe Valencia García
Coordinadora de Humanidades

Dra. Rosa Beltrán Álvarez
Coordinadora de Difusión Cultural

Dr. Jorge Manuel Vázquez Ramos
Coordinador de Vinculación y Transferencia Tecnológica

Mtro. Néstor Martínez Cristo
Director General de Comunicación Social

OFICINA DE LA ABOGACÍA GENERAL

Mtro. Hugo Alejandro Concha Cantú
Abogado General

Lic. Jesús Alfredo Armendáriz López
Director General de Asuntos Jurídicos

Licda. Yesica Maribel Coronel Rivera
Directora de Propiedad Intelectual

Lic. Carlos Manuel Borja Chávez
Jefe del Departamento de Derechos de Autor

Licda. Martha Figueroa Pérez
Jefa del Departamento de Propiedad Industrial y Transferencia de Tecnología

Licda. Mary Carmen Fuentes Balderas
Jefa del Departamento de Convenios y Contratos

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	4
GLOSARIO	6
MARCO NORMATIVO EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	8
Normatividad Internacional	8
Normatividad Nacional	8
Normatividad Universitaria	8
MARCO NORMATIVO EN MATERIA AUTORAL	9
Normatividad Internacional	9
Normatividad Nacional	9
Normatividad Universitaria	9
DEPENDENCIAS UNIVERSITARIAS INVOLUCRADAS EN LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	10
PREGUNTAS FRECUENTES EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	12
Invenciones	12
Signos Distintivos	13
Variedades Vegetales	15
Instrumentos Consensuales	16
Titularidad en materia de Propiedad Industrial	16
PREGUNTAS FRECUENTES EN MATERIA AUTORAL	18
Obras	18
Reservas de Derechos	21
Titularidad en materia de Derechos de Autor	22
Regalías	24
Instrumentos Consensuales	24
Integridad y Honestidad Académica	25

PRESENTACIÓN

Como parte de sus funciones sustantivas, la Oficina de la Abogacía General a través de la Dirección de Propiedad Intelectual de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, tiene encomendada la realización de todas aquellas actividades tendientes a defender, procurar y proteger las creaciones intelectuales que se producen en la UNAM, creaciones que enriquecen el patrimonio y el acervo cultural universitario.

Consciente de que la propiedad intelectual es una de las especialidades del derecho de mayor dinamismo en esta Casa de Estudios y con la plena seguridad de que, sin un ambiente de confianza y certidumbre en la procuración y defensa de las creaciones que se producen en su seno, difícilmente se podría mantener la vanguardia educativa y administrativa que caracteriza a esta Casa de Estudios, la Dirección de Propiedad Intelectual en ejercicio de su función consultiva, cotidianamente asesora a las instancias, entidades académicas y dependencias universitarias en la salvaguarda jurídica de sus obras, revistas, programas de radio y televisión, software, inventos, marcas y demás figuras susceptibles de tutela al amparo de la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, Ley Federal de Variedades Vegetales y los Tratados Internacionales suscritos por México que inciden en la materia. Lo anterior, en congruencia con la normatividad universitaria que fija las directrices de actuación para todos los universitarios. Asimismo, dictamina y valida los instrumentos consensuales a celebrarse con instituciones y organismos públicos y privados, personas físicas o morales, nacionales e internacionales, que permiten su difusión y explotación.

El gran espectro de las diferentes disciplinas del conocimiento en el que participa la Universidad, se manifiesta en una intensa producción académica, científica y cultural, que encuentra un cauce de protección en la Dirección de Propiedad Intelectual, en donde se brinda la atención jurídica que se desahoga vía telefónica, de manera escrita, por correo electrónico e inclusive de manera personal cuando la problemática particular del asunto así lo requiere. Ejemplo de ello, lo constituyen las más de 6,000 asesorías que se han proporcionado a la comunidad universitaria durante el primer semestre de 2023 en relación con las creaciones intelectuales resultado de sus actividades en esta Universidad.

Derivado de esta experiencia, la Dirección de Propiedad Intelectual se abocó a compilar las preguntas y planteamientos derivados de hechos y casos concretos suscitados en el contexto de la vida universitaria formulados por autoridades, responsables editoriales, titulares de oficinas jurídicas, jefes de unidades administrativas, titulares de oficinas de vinculación, personas académicas, alumnado y demás miembros de la comunidad universitaria durante los últimos dos años, en relación con los mecanismos institucionales de protección de las diversas creaciones intelectuales que se generan de sus actividades administrativas, de docencia, investigación y difusión de la cultura. Ello, con el fin de analizarlas y diseñar una herramienta que permitiera orientar a la comunidad universitaria dentro de la arquitectura jurídica e institucional que rige la materia.

En esta ocasión, y con el punto focal dirigido a ofrecer un documento de difusión que enriquezca el conocimiento de la propiedad intelectual universitaria y que se sume a las diversas herramientas con las que ya cuenta esta Casa de Estudios como lo son los Manuales de Derechos de Autor y de Propiedad Industrial, de reciente publicación por la Oficina de la Abogacía General, así como el portal de internet que integra la regulación específica de cada una de las figuras jurídicas tuteladas por la Ley; se concibió la generación de un documento de ayuda que reflejara el ejercicio práctico que día a día donde se conjunta el conocimiento y la experiencia de sus operadores universitarios y que tuviera una naturaleza orientadora y

de consulta, no sólo para especialistas en temas de derechos de autor y propiedad industrial, sino para cualquier persona interesada en la materia dentro del ámbito universitario.

Resultado de lo anterior se pone en sus manos esta Guía Universitaria de Propiedad Intelectual, instrumento que recoge las inquietudes más recurrentes de los diversos actores universitarios y que sistematiza por áreas, la aproximación a la arquitectura institucional que edifica la vida universitaria en propiedad intelectual. Dicho documento busca ser un punto de contacto para que la comunidad universitaria y la sociedad en general se introduzcan a las normas institucionales vigentes en la materia y los mecanismos para lograr su protección dentro de la Universidad. Así como visibilizar aspectos relativos a la titularidad, uso, disposición, administración y manejo de los derechos de Propiedad Intelectual derivados de las creaciones generadas en la UNAM, establecidos en las diversas disposiciones normativas universitarias. Entre sus principales objetivos se encuentran, una aproximación general a la propiedad intelectual y su regulación al interior de la Universidad, así como difundir las facultades de las diversas entidades y dependencias universitarias involucradas en la protección y defensa de las creaciones intelectuales.

Asimismo, se enuncia la normatividad internacional, nacional y universitaria que rige a las obras literarias, artísticas y científicas, revistas, inventos, marcas, variedades vegetales y demás creaciones intelectuales que genera esta Casa de Estudios en cumplimiento de sus fines, identificando a las entidades y dependencias, así como los Cuerpos Colegiados que intervienen en la generación, procuración, defensa, transferencia y administración de los derechos de propiedad intelectual de los que esta Casa de Estudios es titular.

En ánimo de fomentar la cultura de respeto y reconocimiento de la Propiedad Intelectual de la UNAM y de terceros la Guía Universitaria de Propiedad Intelectual aborda la titularidad de los agentes que intervienen en la generación de creaciones intelectuales y refuerza los principios de honestidad e integridad académica que rigen el actuar universitario.

Por otro lado, disipa las inquietudes más frecuentes en relación con los mecanismos y procedimientos institucionales para la celebración de instrumentos consensuales de índole autoral y en materia de propiedad industrial, que posibilitan a la UNAM, satisfacer múltiples necesidades de la sociedad mediante su difusión, explotación y transferencia.

Con la presente publicación se pone a disposición de la comunidad universitaria una herramienta que informa, orienta, dirige y es fácilmente consultable. Con ella, esperamos contribuir eficazmente al conocimiento y difusión de la propiedad intelectual, así como al fortalecimiento de la protección jurídica de las creaciones literarias, artísticas y científica, producto de la noble tarea que realiza esta Casa de Estudios, reflejo de su esencia y complejidad.

MTRO. HUGO ALEJANDRO CONCHA CANTÚ

Abogado General

GLOSARIO

Alumno. Aspirante aceptado a quien la Universidad otorga el derecho de cursar estudios después de concluir los trámites de inscripción y a quien permanezca inscrito en los niveles de bachillerato, licenciatura y posgrado en alguna de las facultades, escuelas, centros o institutos, y que goza de todos los derechos y obligaciones que establecen los planes de estudio, reglamentos y disposiciones de la institución, sin perjuicio de los derechos reconocidos a su favor en otros ordenamientos.

Derechos de autor. Reconocimiento que hace el Estado en favor de todo creador de obras literarias y artísticas previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor, en virtud del cual otorga su protección para que el autor goce de prerrogativas y privilegios exclusivos.

Derechos conexos o afines. Son un conjunto independiente de derechos relacionados con el derecho de autor que se otorgan a determinadas personas o entidades que contribuyen a poner las obras a disposición del público. Los beneficiarios de los derechos conexos en las legislaciones nacionales suelen ser los artistas intérpretes o ejecutantes, los editores de libros, los productores de fonogramas, los productores de videogramas y los organismos de radiodifusión.

Derechos morales. Conjunto de prerrogativas de carácter personal resultado del vínculo indisoluble que surge entre el sujeto y su creación intelectual. Estos derechos tienen un contenido de naturaleza no económica pues están encaminados a dignificar la propiedad intelectual de su creador y tienen como características ser inalienables, imprescriptibles, irrenunciables e inembargables.

La Universidad está obligada a reconocer el trabajo intelectual de las personas que participen en la creación de las invenciones, obras literarias, artísticas, científicas o culturales que ésta publique, difunda, divulgue, distribuya o comunique públicamente.

Derechos patrimoniales. Son aquellas facultades exclusivas, por virtud de las cuales sus titulares pueden autorizar o prohibir a terceras personas el uso y explotación de sus obras, publicaciones periódicas, inventos, conocimientos, tecnologías o productos.

Invención. Es toda creación humana que permita transformar la materia o la energía que existe en la naturaleza.

Licenciamiento de tecnología. Es la autorización temporal a título gratuito u oneroso, que se otorga a un tercero para usar y explotar derechos de propiedad intelectual a cambio de un pago o retribución.

Logotipo. Símbolo compuesto por elementos gráficos, texto e imagen.

Mantenimiento de derechos. Es el pago que se realiza para conservar vigentes los derechos que derivan de los títulos y/o registros que se otorgan en materia de propiedad industrial.

Obra. Objeto de protección del derecho de autor, ésta debe ser original y estar plasmada en cualquier medio físico que permita su divulgación o reproducción. Se consideran obras protegidas por la Ley Federal del Derecho de Autor las siguientes: literaria; musical, con o sin letra; dramática; danza; pictórica o de dibujo; escultórica y de carácter plástico; caricatura

e historieta; arquitectónica, cinematográfica y demás obras audiovisuales; programas de radio y televisión; programas de cómputo; fotográfica; obras de arte aplicado que incluyen el diseño gráfico o textil, y de compilación, integrada por las colecciones de obras, tales como las enciclopedias, las antologías, y de obras u otros elementos como las bases de datos, siempre que dichas colecciones, por su selección o la disposición de su contenido o materias, constituyan una creación intelectual.

Persona autora. Es la persona física que ha creado una obra literaria, científica o artística.

Propiedad intelectual. Es toda creación del intelecto humano, la cual se relaciona con las creaciones de la mente, como las invenciones, las obras literarias y artísticas, y los símbolos, nombres e imágenes utilizados en el comercio.

Publicaciones universitarias. Cualquier tipo de obra intelectual, periódica o no, de carácter literario, artístico, científico, técnico, educativo, informativo o recreativo que ostente el sello editorial universitario, independientemente de su soporte y de la entidad académica o dependencia universitaria editora que la genere.

Regalías. Remuneración a los autores e inventores generada por la explotación de sus creaciones intelectuales de conformidad con lo previsto en el Estatuto del Personal Académico, en el Reglamento sobre los Ingresos Extraordinarios, el Contrato Colectivo de Trabajo del Personal Académico o los instrumentos consensuales que para tales efectos se suscriban por la UNAM.

Signo distintivo. Son todos aquellos símbolos, figuras, vocablos o expresiones, sonidos, olores, hologramas que se utilizan en la industria o en el comercio para distinguir un producto, servicio o establecimiento, de otros de su misma especie, clase o actividad en el mercado.

Terceros ajenos. Son aquellas personas, físicas y/o morales que no tienen una relación académica y/o laboral con la Universidad.

Transferencia de tecnología. Es la transmisión definitiva y a título oneroso de derechos de propiedad intelectual a un tercero.

Transmisión de los derechos patrimoniales de autor. Acto por el cual el autor o el titular de los derechos patrimoniales concede a un tercero el uso o explotación de una obra literaria, artística o científica, bajo un tiempo determinado a cambio de una contraprestación.

MARCO NORMATIVO EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Normatividad Internacional

- Convenio de París.
- Tratado de Cooperación en Materia de Patentes.
- Reglamento del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes.
- Arreglo de Niza relativo a la Clasificación Internacional de Productos y Servicios para el Registro de las Marcas.
- Sistema de Madrid para el Registro Internacional de Marcas.

Normatividad Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.
- Ley Federal de Variedades Vegetales.
- Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas.
- Ley Federal del Trabajo.
- Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial.
- Reglamento de la Ley Federal de Variedades Vegetales
- Reglamento de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas.
- Acuerdo que establece las reglas para la presentación de solicitudes ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.
- Acuerdo por el que se da a conocer la tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Normatividad Universitaria

- Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- Contrato Colectivo de Trabajo Vigente para el Personal Académico.
- Código de Ética de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- Reglamento sobre los Ingresos Extraordinarios de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- Reglamento Interior del Patronato Universitario.
- Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- Lineamientos generales para la elaboración de instrumentos consensuales en los que la Universidad sea parte.
- Acuerdo por el que se establecen los lineamientos generales sobre transferencia de tecnología y conocimiento en la Universidad Nacional Autónoma de México
- Acuerdo que modifica las funciones y estructura de la Oficina del Abogacía General de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- Acuerdo por el que se establece el procedimiento de validación, registro y depósito de los convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en los que la Universidad sea parte.
- Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en los que la Universidad sea parte.

MARCO NORMATIVO EN MATERIA AUTORAL

Normatividad Internacional

- Convenio de Berna para la protección de las obras literarias y artísticas.
- Convención de Roma sobre la protección de los artistas intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión.
- Tratado de Beijing sobre interpretaciones y ejecuciones audiovisuales.
- Tratado de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual sobre derecho de autor.
- Tratado de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual sobre interpretación o ejecución y fonogramas.
- Tratado de Marrakech para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso.

Normatividad Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal del Derecho de Autor.
- Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor.
- Reglamento sobre Publicaciones y Revistas Ilustradas.
- Ley Federal de Cinematografía.
- Ley Federal del Trabajo.

Normatividad Universitaria

- Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- Código de Ética de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- Acuerdo que modifica las funciones y estructura de la Oficina de la Abogacía General de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la integración, conformación y registro de los comités de ética en la Universidad Nacional Autónoma de México.
- Disposiciones generales para la actividad editorial y de distribución de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- Lineamientos generales para la elaboración de instrumentos consensuales en los que la Universidad sea parte.
- Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte.
- Acuerdo por el que se establece el procedimiento de validación, registro y depósito de los convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte.
- Lineamientos para la asignación, registro y control de licencias creative commons en contenidos digitales susceptibles de ser publicados en repositorios administrados por la Universidad Nacional Autónoma de México.
- Lineamientos para la integración de repositorios universitarios en el repositorio institucional de la UNAM.
- Contrato colectivo de trabajo vigente para el personal académico.
- Reglamento general de exámenes.
- Reglamento general de estudios universitarios.
- Reglamento interior del patronato universitario.
- Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México.

DEPENDENCIAS UNIVERSITARIAS INVOLUCRADAS EN LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Comité Editorial

Órgano colegiado de una entidad académica o dependencia universitaria editora que establece y regula los procedimientos para registro, dictaminación, selección, edición, impresión, difusión, promoción, almacenamiento, preservación, distribución, comercialización, canje y donación de sus publicaciones. (*Disposiciones Generales para la Actividad Editorial y de Distribución de la Universidad Nacional Autónoma de México*).

Consejo Editorial de la UNAM

Es el cuerpo colegiado responsable de establecer las políticas y lineamientos para el registro, dictaminación, selección, edición, reedición, impresión, reimpresión, difusión, promoción, almacenamiento, preservación, distribución, comercialización, canje y donación de las publicaciones universitarias y para la observancia de los derechos de autor, así como la vigilancia de su cumplimiento. (*Disposiciones Generales para la Actividad Editorial y de Distribución de la Universidad Nacional Autónoma de México*).

Coordinación de Vinculación y Transferencia Tecnológica

Adscrita a la Secretaría de Desarrollo Institucional, y es la que apoya la transferencia de conocimientos, tecnologías y productos desarrollados en la Universidad a organismos y empresas de los sectores público, social y privado, para intensificar su aprovechamiento por la sociedad. Asimismo, es la encargada de impulsar el sistema universitario de patentamiento y propiedad intelectual derivado de los trabajos de investigación y docencia de la comunidad universitaria para promover su licenciamiento, en colaboración con la Oficina de la Abogacía General. (*Acuerdo por el que se crea la Coordinación de Vinculación y Transferencia Tecnológica de la Universidad Nacional Autónoma de México*).

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Adscrita a la Oficina de la Abogacía General, que a través de su Dirección de Propiedad Intelectual, es la encargada de defender, procurar y gestionar la protección jurídica de las creaciones intelectuales que produce la Universidad en materia de propiedad intelectual. (*Fracción VIII del Cuarto punto del Acuerdo que modifica las funciones y estructura la Oficina del Abogacía General de la Universidad Nacional Autónoma de México*).

Dirección General del Patrimonio Universitario

Dependencia adscrita a la Tesorería de la UNAM, y es la encargada de acordar el otorgamiento de concesiones, autorizaciones y permisos para explotar el Patrimonio Universitario. Asimismo, tiene a su cargo el resguardo de los títulos de patente, marcas, modelos, diseños industriales y de obtentor de variedades vegetales, así como los certificados de los derechos de autor y certificados de las reservas de derechos de las publicaciones y difusiones periódicas. (*Fracción XXII del artículo 12 del Reglamento Interior del Patronato Universitario*).

Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial

Dependencia universitaria adscrita a la **Coordinación de Difusión Cultural** que tiene como principales objetivos promover y difundir el sello editorial universitario, perfeccionar la actividad editorial de la institución, así como distribuir y comercializar la producción editorial de nuestra Casa de Estudios. (*Acuerdo por el que se Actualizan las Funciones de la Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial*).

Dirección General de Repositorios Universitarios

Dependencia universitaria adscrita a la Secretaría de Desarrollo Institucional que tiene por objeto desarrollar e implementar tecnologías, metodologías y normatividad técnica y jurídica para los repositorios digitales universitarios que garanticen la publicación en línea de los acervos digitales, colecciones universitarias y datos de investigación que son propiedad o están bajo custodia de la UNAM. *(Acuerdo por el que se crea el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional Autónoma de México).*

Entidades Académicas y Dependencias Universitarias

Las facultades, escuelas, institutos, centros, secretarías, coordinaciones, direcciones generales y direcciones, los museos, programas universitarios y laboratorios nacionales que generen creaciones intelectuales por sí o en colaboración con otras entidades académicas o dependencias, tanto universitarias como externas.

Oficina de la Abogacía General

Es la encargada de gestionar la protección jurídica de las obras que la UNAM produzca en materia de propiedad intelectual, así como salvaguardar los resultados de las investigaciones desarrolladas en las facultades, escuelas, institutos, centros y programas universitarios. *(Acuerdo que modifica las funciones y estructura la Oficina del Abogacía General de la Universidad Nacional Autónoma de México).*

PREGUNTAS FRECUENTES EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Invenciones

1. ¿Qué se puede registrar como patente?

Toda creación humana que transforma la materia o la energía, para el aprovechamiento del hombre y satisfacer sus necesidades. Son patentables las invenciones que sean nuevas, resultado de una actividad inventiva y tengan aplicación industrial.

2. ¿Qué se puede registrar como modelo de utilidad?

Objetos, utensilios, aparatos o herramientas que, como resultado de una modificación en su disposición, configuración, estructura o forma, presenten una función diferente respecto de las partes que lo integran o ventajas en cuanto a su utilidad, siempre que sean nuevos y tengan aplicación industrial.

3. ¿Qué se puede registrar como diseño industrial?

Los dibujos industriales (combinación de figuras, líneas o colores que incorporen a un producto industrial con fines de ornamentación y que le den un aspecto peculiar y propio) y los modelos industriales (toda forma tridimensional que sirva de tipo o patrón para la fabricación de un producto industrial, que le de apariencia especial en cuanto no implique un efecto técnico) que sean nuevos y tengan una aplicación industrial.

4. En la Universidad, ¿ante quién se solicita la protección de una patente, modelo de utilidad y diseño industrial?

El inventor y/o las personas involucradas en la creación del invento, deberán dirigirse a la Oficina de Vinculación, o en su caso, a la Oficina Jurídica de su Dependencia y/o Entidad Universitaria de adscripción, o bien, con la Coordinación de Vinculación y Transferencia Tecnológica, quienes son las responsables de gestionar su protección ante la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

5. ¿Ante que autoridad gubernamental, se tramita la protección de una patente, modelo de utilidad y diseño industrial?

Ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

6. ¿Cuál es la dependencia y/o entidad universitaria, encargada de gestionar la protección jurídica de las patentes, modelos de utilidad y diseños industriales?

La responsable de llevar a cabo la preparación, presentación, seguimiento y defensa hasta su total conclusión, así como su mantenimiento, es la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

7. ¿Cuáles son los requisitos, documentos y procedimiento para la presentación de solicitudes de patente, modelo de utilidad y diseño industrial?

Se encuentran precisados en el Manual de Propiedad Industrial, emitido por la Oficina de la Abogacía General, el cual puede ser consultado en el sitio Web de la Dirección de Propiedad Intelectual: <https://propiedadintelectual.unam.mx/>

8. ¿Tiene un costo la tramitación de solicitudes de patente, modelo de utilidad y diseño industrial?

Si, se deberá cubrir la tarifa que para tal efecto establezca el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, la cual puede ser consultada en la siguiente liga:

<https://www.gob.mx/impi/acciones-y-programas/servicios-que-ofrece-el-impi-tarifas-215115>

9. En la Universidad, ¿quién cubre el costo por la tramitación de solicitudes de patente, modelo de utilidad y diseño industrial?

La dependencia y/o entidad universitaria en la que se generó el invento de que se trate.

10. ¿Cuánto tiempo tarda el trámite de registro?

La resolución que emite el IMPI respecto de su otorgamiento no podrá ser mayor a seis años a partir de la presentación de la solicitud, para el caso de una patente y de un año para diseños industriales y modelos de utilidad. De conformidad con lo establecido del Acuerdo por el que se establecen los plazos de respuesta a diversos trámites ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

11. ¿Cuál es la vigencia de una patente, diseño industrial o modelo de utilidad?

- La protección conferida por una patente es de 20 años improrrogables, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.
- La vigencia de un diseño industrial es de 5 años contados a partir de su fecha de presentación, renovables por periodos sucesivos de la misma duración, hasta un máximo de 25 años.
- La protección de un modelo de utilidad es de 15 años improrrogables, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

12. ¿Cuál es la dependencia y/o entidad universitaria, encargada de promocionar la transferencia de la tecnología?

La Coordinación de Vinculación y Transferencia Tecnológica, sin embargo, las propias dependencias y/o entidades universitarias que generen la tecnología, pueden realizar su promoción.

Signos Distintivos

13. ¿Qué se puede registrar como marca?

Todo signo perceptible por los sentidos y susceptible de representarse de manera que permita determinar el objeto claro y preciso de la protección, que distinga productos o servicios de otros de su misma especie o clase en el mercado.

14. ¿Qué se puede registrar como aviso comercial?

Las frases u oraciones que tengan por objeto anunciar al público establecimientos o negociaciones comerciales, industriales o de servicios, productos o servicios, para distinguirlos de otros de su misma especie o clase en el mercado.

15. ¿Qué tipo de marcas se pueden registrar?

Se encuentran detalladas en el Manual de Propiedad Industrial, emitido por la Oficina de la Abogacía General, el cual puede ser consultado en el sitio Web de la Dirección de Propiedad Intelectual:

<https://propiedadintelectual.unam.mx/>

16. En la Universidad, ¿ante quién se solicita la protección de una marca y/o aviso comercial?

Las personas involucradas en la creación del logotipo y/o frase, deberán dirigirse a la Oficina Jurídica de su Dependencia y/o Entidad Universitaria de adscripción, o bien, con la Coordinación de Vinculación y Transferencia Tecnológica, quienes son las responsables de gestionar su protección ante la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

17. ¿Ante que autoridad gubernamental, se tramita la protección de una marca y/o aviso comercial?

Ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI)

18. ¿Cuál es la dependencia y/o entidad universitaria, encargada de gestionar la protección jurídica de las marcas y/o avisos comerciales?

La responsable de llevar a cabo la preparación, presentación, seguimiento y defensa hasta su total conclusión, así como su mantenimiento, es la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

19. ¿Cuáles son los requisitos, documentos y procedimiento para la presentación de solicitudes de las marcas y/o avisos comerciales?

Se encuentran precisados en el Manual de Propiedad Industrial, emitido por la Oficina de la Abogacía General, el cual puede ser consultado en el sitio Web de la Dirección de Propiedad Intelectual: <https://propiedadintelectual.unam.mx/>

20. ¿Tiene un costo la tramitación de las marcas y/o avisos comerciales?

Sí, se deberá cubrir la tarifa que para tal efecto establezca el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, la cual puede ser consultada en la siguiente liga: <https://www.gob.mx/impi/acciones-y-programas/servicios-que-ofrece-el-imp-i-tarifas-215115>

21. En la Universidad, ¿quién cubre el costo por la tramitación de las marcas y/o avisos comerciales?

La dependencia y/o entidad universitaria en la que se generó la marca y/o aviso de que se trate.

22. ¿Cuánto tiempo tarda el trámite de registro?

El IMPI tiene un plazo aproximado de 6 meses contados a partir de la presentación de la solicitud de marca y/o aviso comercial para emitir su concesión o negativa. De conformidad con lo establecido del Acuerdo por el que se establecen los plazos de respuesta a diversos trámites ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

23. ¿Cuál es la vigencia de una marca y/o aviso comercial?

El registro de marca tendrá una vigencia de diez años contados a partir de la fecha de su otorgamiento y podrá renovarse por períodos de la misma duración.

24. ¿Cuál es la dependencia y/o entidad universitaria, encargada de autorizar el uso y/o explotación de una marca y/o aviso comercial?

La Dirección General del Patrimonio Universitario.

Variedades Vegetales

25. ¿Qué es una variedad vegetal?

Es un grupo de plantas a partir de las cuales mediante un trabajo de selección y de investigación, se logra obtener una variedad mejorada, es decir, es el resultado de la actividad humana consistente en desarrollar y perfeccionar tipos de plantas mejor adaptadas a las necesidades del hombre.

26. En la Universidad, ¿ante quién se solicita la protección de una variedad vegetal?

Las personas involucradas en la creación de la variedad deberán dirigirse a la Oficina de Vinculación y/o a la Oficina Jurídica de su Dependencia y/o Entidad Universitaria de adscripción, o bien, con la Coordinación de Vinculación y Transferencia Tecnológica, quienes son las responsables de gestionar su protección ante la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

27. ¿Ante que autoridad gubernamental, se tramita la protección de una variedad vegetal?

Ante el Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas (SNICS), dependiente de la Secretaría de Desarrollo Rural.

28. ¿Cuál es la dependencia y/o entidad universitaria, encargada de gestionar la protección jurídica de las variedades vegetales?

La responsable de llevar a cabo la preparación, presentación, seguimiento y defensa hasta su total conclusión, así como su mantenimiento, es la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

29. ¿Cuáles son los requisitos, documentos y procedimiento para la presentación de solicitudes de variedades vegetales?

Se encuentran precisados en el Manual de Propiedad Industrial, emitido por la Oficina de la Abogacía General, el cual puede ser consultado en el sitio Web de la Dirección de Propiedad Intelectual: <https://propiedadintelectual.unam.mx/>

30. ¿Tiene un costo la tramitación de las variedades vegetales?

Sí, se deberá cubrir la tarifa que para tal efecto establezca el SNICS, la cual puede ser consultada en la siguiente liga: <http://soporte.sagarpa.gob.mx:9090/WebApplication1/svPagosE>

31. En la Universidad, ¿quién cubre el costo por la tramitación de las variedades vegetales?

La Dependencia y/o Entidad Universitaria en la que se generó la variedad de que se trate.

32. ¿Cuál es la vigencia de una variedad vegetal?

El título tendrá una vigencia de 18 años para especies perennes (forestales, frutícolas, vides, ornamentales) y sus portainjertos, y de 15 años para las especies no incluidas en las anteriores. Estos plazos se contarán a partir de la fecha de expedición del título de obtentor.

33. ¿Cuál es la dependencia y/o entidad universitaria, encargada de promocionar la transferencia de la variedad vegetal?

La Coordinación de Vinculación y Transferencia Tecnológica, sin embargo, la propia dependencia y/o entidad universitaria que genere la variedad, pueden realizar su promoción.

Instrumentos Consensuales

34. Los nuevos conocimientos, tecnologías y productos generados por la Universidad, ¿pueden ser transferidos a los sectores público, social y privado?

Sí, mediante la celebración de convenios y/o contratos en materia de propiedad industrial, los cuales deben fundarse y motivarse en el marco jurídico nacional y la legislación y normatividad universitaria, a fin de garantizar la legalidad de estos actos jurídicos.

35. ¿Qué tipo de instrumentos puede suscribir la Universidad en materia de propiedad industrial?

- Convenios Generales de Colaboración.
- Convenios de Colaboración.
- Convenios de Desarrollo Tecnológico.
- Convenios de Licenciamiento de Tecnología.
- Convenios de Transferencia de Tecnología.
- Convenios de Transferencia de Material Biológico.
- Convenios de Confidencialidad.
- Convenios de Cotitularidad de Invención.

36. ¿Qué dependencias y/o entidades universitarias son las encargadas de negociar, elaborar, revisar los términos y condiciones del instrumento?

La Oficina de Vinculación y/o la Oficina Jurídica de su Dependencia y/o Entidad Universitaria de adscripción, no obstante, la Coordinación de Vinculación y Transferencia Tecnológica, podrá apoyar en dicho procedimiento.

37. ¿Qué dependencia y/o entidad universitaria es la encargada de revisar, validar, registrar y depositar el instrumento que se pretende suscribir en materia de propiedad industrial?

La Dirección General de Asuntos Jurídicos.

38. ¿Dónde se pueden consultar las generalidades, procedimientos y formatos de instrumentos consensuales en materia de propiedad industrial?

Dicha información se localiza tanto en el Manual de Propiedad Industrial, como en el sitio Web de la Dirección de Propiedad Intelectual: <https://propiedadintelectual.unam.mx/>

Titularidad en materia de Propiedad Industrial

39. En la generación de nuevos conocimientos, tecnologías y productos ¿La UNAM reconoce algún tipo de derechos a las personas que participen?

Sí, reconoce derechos morales y patrimoniales de quienes participen en su creación.

40. ¿A quién le corresponde la titularidad de los derechos morales de los inventos en la Universidad?

La Universidad reconoce su calidad de inventor, diseñador o creador a la persona o personas físicas que participen en el desarrollo de una tecnología, pudiendo ser el personal académico, funcionarios, alumnado y egresados de la Universidad o terceros ajenos que participen. Este derecho es irrenunciable.

41. ¿A quién le corresponde la titularidad de los derechos patrimoniales de los inventos y desarrollos tecnológicos en la Universidad?

Corresponde a la Universidad la titularidad de los derechos patrimoniales por los desarrollos tecnológicos e invenciones que se generen en sus instalaciones y con sus recursos. El personal académico y alumnado que participen en la creación de obras o invenciones, utilizando los recursos universitarios como consecuencia de los proyectos de investigación, cederán los derechos patrimoniales a la Universidad mediante la suscripción de la carta o convenio correspondiente.

42. ¿La Universidad puede reconocer derechos compartidos con entes públicos, privados o sociales?

Sí, cuando estos entes aporten recursos para el desarrollo de las investigaciones o trabajos, lo cual deberá establecerse en el instrumento consensual que para tal efecto suscriban las partes involucradas.

43. ¿La Universidad puede reconocer derechos compartidos con personal académico de su adscripción?

Sí, la Universidad podrá reconocer la cotitularidad de los derechos patrimoniales de las creaciones realizadas por el personal académico fuera de sus actividades académicas encomendadas por la Universidad, cuyo porcentaje de participación quedará asentado en el instrumento consensual que al efecto se suscriba.

44. ¿Qué sucede cuando el desarrollo de la tecnología es una obra por encargo o servicio?

Cuando el desarrollo constituya una obra por encargo o un servicio, la Universidad entregará lo generado acorde a los términos del instrumento consensual que, para tal efecto, se suscriba.

PREGUNTAS FRECUENTES EN MATERIA AUTORAL

Obras

1. ¿Qué puede protegerse por derecho de autor?

La legislación no suele contener una lista exhaustiva de las obras que ampara el derecho de autor. No obstante, en términos generales, entre las obras habitualmente protegidas por el derecho de autor en todo el mundo están las siguientes: literaria; musical; dramática; danza; pictórica o de dibujo; escultórica y de carácter plástico; caricatura e historieta; arquitectónica; cinematográfica y demás obras audiovisuales; programas de radio y televisión; programas de cómputo; fotográfica; obras de arte aplicado que incluyen el diseño gráfico o textil, y de compilación, integrada por las colecciones de obras, tales como las enciclopedias, las antologías, y de obras u otros elementos como las bases de datos, siempre que dichas colecciones, por su selección o la disposición de su contenido o materias, constituyan una creación intelectual.

2. ¿Se registra el derecho de autor?

En la mayoría de los países, y conforme a lo que se dispone en el Convenio de Berna la protección del derecho de autor se obtiene automáticamente sin necesidad de efectuar ningún registro ni otros trámites. Sin embargo, en nuestro país existe la posibilidad de inscribir las obras en el Registro Público del Derecho de Autor (el cual es facultativo y meramente declarativo, no constitutivo de derechos), cuya consecuencia será generar un medio de prueba privilegiado para acreditar la autoría y titularidad de derechos, generando una presunción para ese fin.

3. ¿Cuánto dura la protección por derecho de autor?

Los derechos patrimoniales tienen una duración determinada que varía de una legislación nacional a otra. En los Estados parte en el Convenio de Berna, el plazo es, como mínimo, de 50 años contados a partir de la muerte del creador de la obra. En algunas legislaciones nacionales se prevén plazos de protección más largos.

En nuestro país, los derechos patrimoniales estarán vigentes durante la vida del autor y, a partir de su muerte, cien años más.

4. ¿Qué significa que una obra esté en el “dominio público”?

Al decir que una obra está en el dominio público quiere decir que ha expirado el plazo de protección de los derechos patrimoniales. Por ejemplo, los derechos patrimoniales sobre el famoso poema “La Odisea”, de Homero, han prescrito y la obra puede ser utilizada o explotada sin necesidad de obtener autorización o remunerar al titular de los derechos.

5. ¿Se pueden utilizar libremente las obras publicadas en Internet?

Una idea errónea muy generalizada es que las obras publicadas en Internet, incluidas las plataformas de redes sociales, son de dominio público y, por consiguiente, pueden ser utilizadas libremente por cualquiera sin autorización del titular del derecho. Toda obra protegida por derecho de autor o derechos conexos ya sea una composición musical, un producto multimedia, un artículo periodístico o una producción audiovisual, cuyo plazo de protección siga vigente, está protegida, independientemente de que haya sido publicada en papel o en Internet. En todos los casos se debe obtener la autorización del titular del derecho antes de su utilización.

6. ¿Qué materiales no son susceptibles de registro de obra?

Las ideas en sí mismas, las fórmulas, los conceptos, métodos, sistemas, principios, descubrimientos, procesos e invenciones de cualquier tipo, las reglas de los juegos o negocios, letras, dígitos, colores aislados, letras títulos o frases aisladas. Además, las reproducciones o imitaciones, sin autorización de escudos, banderas o emblemas de cualquier país, las frases de uso común, refranes, dichos, leyendas.

7. ¿A qué colaboradores no se les da la calidad de autor?

A quien realizó la corrección de estilo, corrector de ortografía, revisor o tareas similares, toda vez que la Ley Federal del Derecho Autor sólo le da la calidad de autor a quien haya creado una obra literaria o artística.

8. ¿En qué soporte material puedo presentar mi obra para registro?

En cualquier soporte material, ya que lo que se protege con el registro, es el contenido de la obra. Puede ser un libro, un engargolado, un CD, una USB. Por ejemplo, una obra plástica puede presentarse en un CD, que contenga las fotografías de la obra.

9. ¿Ante qué autoridad gubernamental se tramita el registro de obra, la asignación de ISBN, la reserva de derechos al uso exclusivo del título o la asignación de ISSN?

El Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR), órgano desconcentrado de la Secretaría de Cultura, es la autoridad administrativa en materia de derechos de autor y derechos conexos que en el ámbito de sus atribuciones brinda diversos servicios a la comunidad autoral y artística, nacional y extranjera, así como a los respectivos titulares de derechos; recibe y atiende diversos trámites diarios, entre los que destacan: el registro de obra, la asignación de ISBN (International Standard Book Number), la reserva de derechos al uso exclusivo del título y la asignación de ISSN (International Standard Serial Number).

10. ¿Ante qué autoridad universitaria se solicita el registro de obra, la asignación de ISBN, la reserva de derechos al uso exclusivo del título o la asignación de ISSN?

La Dirección General de Asuntos Jurídicos, dependencia universitaria adscrita a la Oficina de la Abogacía General, es la encargada de defender, procurar y gestionar la protección jurídica de las creaciones intelectuales que produce la Universidad en materia de propiedad intelectual.

11. ¿Cuáles son los procedimientos, requisitos y documentos necesarios para la presentación de solicitudes de registro de obra, asignación de ISBN, reserva de derechos al uso exclusivo del título o la asignación de ISSN?

Los procedimientos, requisitos y documentos necesarios se encuentran consignados en el Manual de Derechos de Autor, el cual puede ser consultado en el sitio web de la Dirección de Propiedad Intelectual <https://propiedadintelectual.unam.mx/manuales>

12. ¿Los tramites de registro de obra, la asignación de ISBN, la reserva de derechos al uso exclusivo del título o la asignación de ISSN tienen algún costo?

Los costos de los trámites se pueden encontrar en el sitio web del INDAUTOR, <https://www.indautor.gob.mx/> y su fundamento legal se encuentra en la Ley Federal de Derechos. Cabe señalar que, para el caso de registro de obra en la rama literaria, la UNAM goza de una exención de pago de derechos.

13. En la UNAM ¿A quién le corresponde cubrir el costo por la tramitación de registro de obra, la asignación de ISBN, la reserva de derechos al uso exclusivo del título o la asignación de ISSN?

Las entidades académicas y dependencias universitarias tienen la atribución de realizar los trámites del pago de derechos correspondientes para la asignación del ISBN, asignación de ISSN, búsqueda de antecedentes registrales, dictámenes previos, reserva de derechos al uso exclusivo del título de publicaciones y difusiones periódicas y su renovación, registro de contratos, obras y demás trámites de conformidad con la Ley Federal del Derecho de Autor a efecto de que la Dirección General de Asuntos Jurídicos realice la gestión correspondiente.

14. ¿Qué es el ISBN?

ISBN, Número Internacional Normalizado del Libro, por sus siglas en inglés *International Standard Book Number*, es la identificación que se le da a un título o a una edición de un título de un determinado editor de acuerdo con la costumbre internacional. Es importante precisar que la obtención de un dígito ISBN no confiere ningún derecho de autor.

15. ¿Qué ediciones de un título podrán contar con ISBN?

- I. Libros o impresos con más de 5 hojas.
- II. Publicaciones en microformas.
- III. Publicaciones en lenguajes especiales para discapacitados.
- IV. Publicaciones en medios mixtos.
- V. Obras literarias grabadas en fonogramas.
- VI. Cintas legibles por computadora diseñadas para producir listas.
- VII. Programas de computación, y
- VIII. Otros medios similares incluidos los audiovisuales.

16. ¿A qué publicaciones no se le asigna un ISBN?

- I. Material impreso efímero, como calendarios, programas de teatro o de conciertos, material publicitario, folletería, y otras publicaciones afines.
- II. Carteles.
- III. Reproducciones artísticas y carpetas de arte sin portada ni texto.
- IV. Publicaciones sin texto.
- V. Fonogramas, excepto las obras literarias grabadas en fonogramas.

17. Si se está publicando una obra en varios volúmenes, ¿será suficiente un ISBN o es necesario un ISBN para cada volumen?

El conjunto de la obra deberá contar con un ISBN que la identifique en colección, asimismo, cada volumen deberá ostentar su propio ISBN, es decir, se deberá gestionar un ISBN para la obra completa (colección) el cual compartirán todos los volúmenes y un ISBN para cada tomo, volumen o fascículo. Es importante recalcar que la página legal además de los elementos legales que deben plasmarse, deberá incluir los dos ISBN (obra completa y volumen).

Reservas de Derechos

18. ¿Qué es una reserva de derechos al uso exclusivo?

Es la facultad de usar y explotar de forma exclusiva:

- Los títulos de las publicaciones periódicas, tales como, revistas impresas o electrónicas.
- Los títulos de las difusiones periódicas, tales como, programas de radio, programas de televisión y títulos de páginas de Internet.
- La características físicas y psicológicas, así como el nombre de los personajes humanos de caracterización o de los personajes ficticios o simbólicos.
- Los nombres artísticos y las denominaciones de los grupos artísticos.
- Promociones publicitarias.

19. ¿Qué es una publicación periódica?

Son las que se editan en partes sucesivas con variedad de contenido y que pretendan continuarse indefinidamente, tales como, revistas, gacetas o boletines.

20. ¿Qué es una difusión periódica?

Son aquellas emitidas en partes sucesivas, con variedad de contenido y susceptibles de transmitirse, tales como, programas de radio, programas de televisión o difusiones vía red de cómputo.

21. ¿Cuál es la vigencia de la reserva de derechos para las publicaciones y difusiones periódicas?

Un año contado a partir de la fecha de expedición del certificado de reserva.

22. ¿Qué es un dictamen previo?

Es un trámite anterior a la solicitud de la reserva de derechos que tiene como objetivo primordial determinar la procedencia de la reserva a solicitar por esta Casa de Estudios. Es una búsqueda en el Registro de Reservas de Derechos al Uso Exclusivo del Título respecto de reservas vigentes o en trámite. Asimismo, se realiza un análisis respecto de aquellos títulos que podrían constituir un impedimento para la obtención de la reserva.

23. ¿Es necesario renovar la reserva de derechos?

Sí, de acuerdo con la vigencia de las reservas se deben renovar desde un mes antes y hasta un mes después de la fecha de su vencimiento.

24. ¿Qué pasa si hay alguna variación entre el título reservado y el utilizado?

No se podrá comprobar la reserva de derechos ya que, cualquier variación dará origen a una nueva reserva.

25. ¿Qué es el certificado de licitud de título y contenido?

Es el documento que expide la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General de Medios Impresos, con el propósito de certificar que la publicación impresa que circula se encuentra dentro de los parámetros de legalidad y que cuya circulación se realiza de manera lícita.

26. ¿Qué es el Acuerdo 02/89 aplicable a las revistas?

Es un Acuerdo del Pleno de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas, en el que se establece la obligación de remitir a la Dirección General de Medios de la Secretaría de

Gobernación, tres ejemplares de cada número editado de aquellas publicaciones que cuenten con Certificado de Licitud de Título y Contenido, con el objeto de que la Dirección General de Medios Impresos realice un adecuado seguimiento analítico-administrativo del uso que se da a los Certificados de Licitud de Título y Contenido expedido a las publicaciones.

27. ¿Qué es el número internacional normalizado de publicaciones seriadas (ISSN)?

El ISSN (*International Standard Serial Number*/ Número Internacional Normalizado de Publicaciones Periódicas) es un código numérico reconocido internacionalmente para la identificación de las publicaciones periódicas de carácter científico, docente y/o de investigación.

28. ¿Antes de solicitar un ISSN, debo acreditar mi Reserva de Derechos al Uso Exclusivo?

Sí, es un requisito indispensable contar con una Reserva de Derechos al Uso Exclusivo del Título vigente, en el género de publicaciones periódicas, para poder solicitar la asignación del dígito ISSN.

29. ¿Qué contenidos pueden tener un ISSN?

La asignación del ISSN procede en los siguientes casos:

- Impresos o folletos que se publiquen periódicamente.
- Publicaciones periódicas en microformas.
- Publicaciones periódicas en lenguajes especiales para discapacitados.
- Publicaciones periódicas en medios mixtos.
- Publicaciones periódicas grabadas en fonogramas.
- Otros medios similares de difusión periódica incluidos los audiovisuales.

..... **Titularidad en materia de Derechos de Autor**

30. Si se crea una obra como personal académico de la UNAM, en el marco de una relación de trabajo, ¿a quién pertenece el derecho de autor?

El personal académico de la UNAM será el titular de los derechos morales de las obras que crean. Sin embargo, los derechos patrimoniales de dichas obras corresponderán a la UNAM, toda vez que la obra fue hecha bajo relación laboral. En términos del artículo 84 de la Ley Federal del Derecho de Autor, así como en la cláusula 105 del Contrato Colectivo de Trabajo Vigente para el Personal Académico, cuando se trate de una obra realizada como consecuencia de la relación de trabajo del personal académico con la UNAM, la propiedad de dicha obra corresponderá a ésta, percibiendo los trabajadores académicos las regalías que les correspondan por concepto de derechos de autor.

31. ¿Cuál es la Dependencia Universitaria encargada de la administración, autorizaciones de uso y explotación de las obras literarias, artísticas y científicas que produce esta Universidad?

La Dirección General del Patrimonio Universitario.

32. Si se crea una obra por encargo de la UNAM, ¿a quién pertenece el derecho de autor?

En términos del artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor, corresponde a la UNAM la titularidad de los derechos patrimoniales de autor de todas las obras cuya producción comisione, encargue u ordene, o que ella misma produzca con la participación o colaboración remunerada de una o varias personas.

33. Si se crea una obra como alumno de la UNAM, ¿a quién pertenece el derecho de autor?

El titular del derecho de autor será la persona autora de la obra, en este caso, el alumno. En este sentido, si bien las tesis constituyen un requisito para obtener el título de licenciatura o de grado, corresponderán al alumno las facultades morales y patrimoniales respecto de la obra por él creada.

Existen casos de excepción para ciertas tesis que resulten de la actividad del alumnado en sus diferentes niveles, tesis de maestría, becarios, estancias posdoctorales, etc., cuyos derechos patrimoniales serán transmitidos a favor de la UNAM por resultar de programas de apoyo, convocatorias que realicen las entidades o dependencias universitarias u otros que establezca la normatividad universitaria o las entidades académicas de su adscripción.

34. Si se crea una obra como alumno o personal académico, en el marco de un programa de apoyo, ¿a quién pertenecen los derechos patrimoniales o de explotación de dicha obra?

De conformidad con lo dispuesto en las Convocatorias y Reglas de Operación de los programas de apoyo PAPIIT y PAPIME, la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras realizadas con estos apoyos corresponderá en su totalidad a la UNAM.

El PAPIIT establece que corresponderá a la Universidad la titularidad de los derechos patrimoniales de propiedad intelectual por las obras, desarrollos tecnológicos e invenciones que se generen en sus instalaciones y con los recursos del PAPIIT. El personal académico y alumnado que participen en la creación de obras o invenciones, utilizando los recursos universitarios como consecuencia de los proyectos de investigación PAPIIT, cederán los derechos patrimoniales a la Universidad, mediante la suscripción de la carta o convenio correspondiente.

El PAPIME establece que la UNAM será la propietaria de todos los equipos, materiales, instrumentos, insumos, derechos de autor y de patentes, marcas, modelos, construcción de equipo, propiedad industrial y otros productos similares, elaborados o adquiridos con recursos del PAPIME y, en los casos en que resulte aplicable, estarán bajo el resguardo de las autoridades de la entidad académica sede.

Cabe señalar, que éstos no son los únicos programas de apoyo a los que acceden las entidades académicas universitarias, por lo que, en cada caso, se deberán revisar las reglas de operación de dichos apoyos y la titularidad de la propiedad intelectual establecida en sus convocatorias, a efecto de tener certeza jurídica de sus alcances.

35. ¿Se requiere obtener autorización para utilizar una obra cuya titularidad es de un tercero ajeno a la UNAM?

Sí, siempre es necesario asegurar la obtención de la transmisión de los derechos patrimoniales en favor de la UNAM y/o las autorizaciones de uso de derechos necesarias para los proyectos que emprenda. Dicha autorización deberá ser solicitada al autor de la obra o bien, a quien ostente la titularidad de los derechos patrimoniales de la misma, ya que puede ser un titular derivado, por ejemplo, los herederos o causahabientes.

36. ¿Cuáles son las formalidades jurídicas para llevar a cabo una transmisión o autorización de uso de una obra?

Se deberá formalizar el instrumento jurídico que corresponda invariablemente por escrito (convenios, contratos, licencias), estableciéndose la remuneración proporcional, o en su caso la remuneración fija y determinada por concepto de derechos de autor. Asimismo, se deberá establecer la temporalidad de explotación de la obra y si dicha transmisión o autorización se realiza en exclusiva o no exclusiva.

37. ¿Qué significa que la transmisión o autorización de los derechos patrimoniales sea en exclusiva o no exclusiva?

Será en exclusiva, cuando los derechos patrimoniales sean autorizados a la parte con quien se contrate y, por tanto, tendrá la facultad de explotar los derechos patrimoniales con exclusión de cualquier otra persona.

No son en exclusiva, cuando el autor o el titular de los derechos patrimoniales autoriza a más de una persona el uso o explotación de una creación intelectual.

38. ¿La Universidad puede publicar alguna tesis u obra de terceros, que sea de su interés?

Sí, mediante la celebración del instrumento jurídico que corresponda entre la Entidad o Dependencia interesada y la persona autora o titular de los derechos patrimoniales de la obra, previo cumplimiento de las formalidades establecidas en las Disposiciones Generales para la Actividad Editorial y de Distribución de la UNAM.

.....

Regalías

.....

39. ¿El personal académico tiene derecho a percibir regalías?

Las y los trabajadores académicos tienen derecho a percibir, por labores realizadas al servicio de la Universidad, las regalías que les correspondan por concepto de derechos de autor, de acuerdo con lo previsto en el Estatuto del Personal Académico, en el Reglamento sobre los Ingresos Extraordinarios y con lo pactado en el Contrato Colectivo de Trabajo del Personal Académico.

40. ¿Cómo se retribuye el pago de regalías?

El pago de regalías será en remuneración económica; sin embargo, se podrá convenir el pago en especie, o una combinación entre pago económico y en especie.

41. ¿Quién dictamina el pago de regalías a los autores en la UNAM?

La Dirección General de Asuntos Jurídicos es la Dependencia Universitaria encargada de dictaminar sobre la procedencia del pago de regalías a los autores y editores, de conformidad con el porcentaje que al efecto fijen la Legislación Universitaria, las Disposiciones Generales para la Actividad Editorial y de Distribución de la UNAM y los contratos correspondientes.

.....

Instrumentos Consensuales

.....

42. ¿Qué tipo de instrumentos consensuales celebra la Universidad?

La Universidad podrá celebrar Convenios, Contratos o Bases de Colaboración, dependiendo de la naturaleza del instrumento.

- Convenio. Se celebra cuando la Universidad se obliga a realizar alguna actividad, o en su caso ambas partes se obligan a realizar alguna actividad.
- Contrato. Se celebra cuando la Universidad requiere o necesita algún bien o servicio.
- Bases de Colaboración. Este tipo de instrumento se firma de forma interna, es decir, cuando las entidades o dependencias buscan regular sus actividades entre ellas.

43. ¿Cuáles son los instrumentos consensuales que celebra la Universidad en materia de Derechos de Autor?

- Convenio General de Coedición.
- Convenio Específico de Coedición.
- Acuerdo de Autorización para Publicación.
- Acuerdo de Pago de Regalías.
- Contrato de Autorización de Transmisión de Programas de Radio y Televisión.
- Contrato de Cesión de Derechos.
- Contrato de Coedición.
- Contrato de Colaboración Remunerada.
- Contrato de Distribución de Publicaciones.
- Contrato de Edición de Obra con Autor.
- Contrato de Edición de Obra con Editor.
- Contrato de Prestación de Servicios de Impresión.
- Contrato de Traducción por Encargo.
- Carta de Autorización de Uso de Imagen y Contenido o Material
- Licencia.

Para más información remitirse a la Guía para la Elaboración de Instrumentos Consensuales en Materia de Propiedad Intelectual, en la siguiente liga <https://propiedadintelectual.unam.mx/manuales.php>

44. Los instrumentos consensuales en materia autoral y editorial en los que la Universidad sea parte, ¿Deberán contar con algún proceso de formalidad al interior de la Institución?

Los instrumentos consensuales en materia autoral y editorial serán formalizados por las entidades y dependencias editoras y se presentarán a la Dirección General de Asuntos Jurídicos con la finalidad de que se dictaminen, validen y registren y, una vez suscritos, se efectúe su depósito en los términos del Acuerdo por el que se establece el procedimiento de validación, registro y depósito de los convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte.

45. ¿Se pueden suscribir instrumentos consensuales en un idioma diferente al español?

Los instrumentos se suscribirán preferentemente en idioma español, sin embargo, en caso de que se suscriban en otro idioma, será necesario para efectos de la validación, se realice una traducción al español acompañada de un escrito de la Escuela Nacional de Lenguas, Lingüística y Traducción o área equivalente de la propia Universidad, o de perito traductor autorizado por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México o del Consejo de la Judicatura Federal, el cual confirme que las mismas coinciden .

..... **Integridad y Honestidad Académica**

46. De conformidad con la legislación universitaria ¿Qué debe entenderse por Integridad y Honestidad Académica?

De conformidad con el Código de Ética de la Universidad Nacional Autónoma de México y el Reglamento General de Exámenes, se debe de entender por Integridad y Honestidad Académica:

- Una actuación de buena fe y honesta en el proceder de todos los universitarios;
- Citar las fuentes de consulta, información, ideas, textos, imágenes, gráficos u obras artísticas que se empleen en los trabajos académicos;
- No sustraer o tomar la información generada o publicada previamente, sin señalar la cita correspondiente y, en su caso, obtener el consentimiento respectivo;
- No falsificar, alterar, manipular, fabricar, inventar o fingir la autenticidad de datos, resultados, imágenes o información en los trabajos académicos, de investigación, exámenes, ensayos, informes, reportes, tesis, tesinas o en cualquier otro trabajo, y
- No prestar o recibir ayuda fraudulenta en su actuar como universitario, particularmente en las pruebas, exámenes y trabajos académicos.

47. Con el propósito de que el alumnado no falte al principio de Integridad y Honestidad Académica, ¿Qué formalidades deben cumplirse?

De conformidad con la legislación universitarios las formalidades son:

- El alumnado al momento de inscribirse y poder permanecer en la Universidad deberán firmar una protesta universitaria.
- Para el otorgamiento del título profesional, es indispensable que haya suscrito el alumnado la protesta universitaria de integridad y honestidad académico y profesional.
- En los casos en que se opte como forma de titulación un trabajo escrito, la originalidad de este deberá verificarse mediante herramientas tecnológicas.
- El tutor deberá supervisar que los trabajos académicos se hayan realizado bajo ideas originales, siendo autoría del alumno.

48. ¿Ante quién se presenta una denuncia por falta de Integridad y Honestidad Académica?

Las denuncias por presuntas faltas de integridad académica deberán presentarse ante los directores de las entidades académicas correspondientes, quienes las turnarán a los comités de ética o equivalentes y al Consejo Técnico de la propia entidad.

49. ¿Qué funciones tienen los Comités de Integridad Académica y Científica?

Cuentan con atribuciones para dictaminar sobre conductas relacionadas con la integridad académica y científica del alumnado, personal académico y empleados universitarios en las instancias de su adscripción.

50. ¿En caso de que se acredite la falta de Integridad y Honestidad Académica que sanción se impondrá?

Si el Consejo Técnico correspondiente resuelve que una persona en su actuar como alumno cometió una falta de integridad y honestidad académica, una vez acreditada, deberá determinar la nulidad del trabajo académico: tesis, tesina o artículo académico, entre otros, y de la réplica oral correspondiente.



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
CONSEJO ACADÉMICO DEL BACHILLERATO
REPOSITORIO UNIVERSITARIO DE RECURSOS EDUCATIVOS DIGITALES DEL CONSEJO ACADÉMICO
DEL BACHILLERATO (RU-CAB)**

CONVOCATORIA PERMANENTE

El Consejo Académico del Bachillerato convoca al profesorado del bachillerato de la UNAM a presentar recursos educativos digitales, interactivos, para publicar en el Repositorio Universitario de Recursos Educativos Digitales del Consejo Académico del Bachillerato (RU-CAB), para lo cual se considerarán las siguientes bases:

I. OBJETIVOS

Publicar recursos educativos digitales, interactivos, para apoyar las actividades de enseñanza y aprendizaje de las asignaturas que se imparten en los subsistemas del bachillerato de la UNAM.

Fomentar la participación del personal académico para la creación de recursos educativos digitales, interactivos, de autoría propia, creativos e innovadores, con enfoque intermodal orientados hacia la autogestión.

Favorecer la multidisciplinaria, la interdisciplina o la transdisciplina, atendiendo a las necesidades del medio social, cultural y científico del entorno, a través de la planeación, diseño, elaboración y uso de los recursos educativos digitales interactivos.

II. REQUISITOS PARA DICTAMINACIÓN

1. El recurso deberá ser presentado por académicos del bachillerato de la UNAM. Se considerará la participación del número de autores de acuerdo con la propuesta (INFOCAB, PAPIME, proyecto colegiado, proyecto individual, entre otras).
2. Proponer un recurso educativo digital interactivo que cumpla con las siguientes características:
 - a. Apoyar al menos una asignatura de cualquiera de los tres subsistemas del bachillerato de la UNAM, con base en los Programas de Estudio actualizados
 - b. Ser multimedia, interactivo y gratuito
 - c. Haber sido desarrollado con una herramienta de autor y de requerir la instalación de software adicional para su uso, éste debe ser gratuito
 - d. Ser funcional en los principales Sistemas Operativos y dispositivos móviles
 - e. Incluir como mínimo el 85% del contenido de autoría propia
 - f. Citar y referenciar el contenido en la última versión del formato APA
 - g. Tener una licencia de uso Creative Commons no comercial (CC-BY-NC), citando al autor.
3. Llenar los formatos descargables ubicados en el apartado RU-CAB (Descargables) del sitio web del CAB:

<http://www.cab.unam.mx/>

- a. Ficha tecnopedagógica
 - b. Secuencia didáctica
 - c. Carta de autorización.
4. Integrar todos los archivos que conforman el recurso en una carpeta.

Los archivos correspondientes a los numerales 3 y 4 de la base II, deberán ser enviados en dos versiones; la primera con datos de identificación completos de la(s) persona(s) autora(s) y la segunda versión que corresponde a la evaluación a

ciegas deberá omitir siguientes los datos de identificación: nombre, correo electrónico, plantel, forma sugerida de citar, entre otros. El postulante recibirá un correo electrónico confirmando la recepción.

III. EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS

Estará a cargo de un Comité Evaluador integrado por reconocidas personas académicas, especialistas en las correspondientes asignaturas, así como de personas expertas en tecnología.

En un primer momento, se verificará que cada propuesta cumpla con los requisitos para dictaminación especificados en la base II, numerales 3 y 4.

Una vez que el recurso cumpla con los requisitos antes referidos pasará a un segundo momento en el que el Comité Evaluador realizará una evaluación a ciegas aplicando una lista de cotejo a través de la cual emitirá su dictamen con base en los siguientes aspectos:

- a. Académicos: pertinencia académica y actualización de contenidos
- b. Pedagógicos: que permitan alcanzar las metas de enseñanza y aprendizaje propuestas en el recurso
- c. Tecnológicos: usabilidad y pertinencia tecnológica
- d. Legales: Aviso legal y Carta de autorización.

El dictamen del Comité Evaluador será inapelable.

Los recursos dictaminados favorablemente se publicarán y difundirán en el Repositorio Universitario de Recursos Educativos Digitales del Consejo Académico del Bachillerato (RU-CAB) disponible en el enlace siguiente:
<https://repositorio.cab.unam.mx>

Las personas autoras de los recursos que sean publicados en el repositorio recibirán una constancia emitida por el CAB.

IV. ENTREGA DE LOS RECURSOS

Las postulaciones se aceptarán de forma continua a partir de la publicación de esta convocatoria, a través del formulario de Google, en el siguiente enlace:

<https://repositorio.cab.unam.mx/registro/>

Cualquier situación no considerada en esta Convocatoria será resuelta por la instancia convocante.

Usted puede consultar el glosario de términos, la lista de cotejo y la normatividad correspondiente, en el apartado RU-CAB:

<https://www.cab.unam.mx/>

Dudas al correo: cab@repositorio.unam.mx

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Ciudad Universitaria, CdMx., 4 de septiembre de 2023

Convocatorias para Concursos de Oposición Abierto

Instituto de Ciencias Aplicadas y Tecnología

El Instituto de Ciencias Aplicadas y Tecnología de la UNAM, con fundamento en los artículos 9, 11 al 17 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM (EPA); el *Acuerdo por el que se Determina la Reanudación de los concursos de oposición en la Universidad Nacional Autónoma de México* (Acuerdo reanudación CO), publicado en *Gaceta UNAM* el 7 de diciembre de 2020, y el *Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se Actualiza la Operación de la Infraestructura Tecnológica de la Firma Electrónica Universitaria* (Acuerdo FEU), publicado en *Gaceta UNAM* el 25 de marzo de 2021, y los Lineamientos generales vigentes para las actividades universitarias en el marco de la pandemia de Covid-19, convoca a las personas que reúnan los requisitos señalados en la presente Convocatoria y en las disposiciones legales antes mencionadas, a participar en el concurso de oposición para ingreso o abierto, que se realizará para ocupar una plaza de **Técnico Académico Asociado "C" de tiempo completo, interino**, con número de plaza **03070-67**, con sueldo mensual de \$17,774.88, en el área de **Nutrición para pacientes cirróticos**, para trabajar en Ciudad Universitaria, de acuerdo con las siguientes

Bases:

1. Tener grado de licenciado o preparación equivalente.
2. Haber trabajado un mínimo de dos años en la materia o área de especialidad.
3. Haber colaborado en trabajos publicados.

De conformidad con el artículo 15, inciso b) del mencionado Estatuto, el Consejo Técnico de la Investigación Científica determinó que los aspirantes deberán presentar las siguientes

Pruebas:

1. Formular por escrito un proyecto, con un máximo de 10 cuartillas, sobre el "Desarrollo y vida de anaquel de un suplemento con cereales y leguminosas para personas con cirrosis".
2. Exposición oral y defensa del proyecto escrito solicitado en el primer punto.

Para participar en este concurso, las personas interesadas deberán registrarse en el sitio de Convocatorias para Concurso de Oposición Abierto Vigentes, de la Coordinación de la Investigación Científica, disponible a través de la siguiente liga oficial (<https://convocatoriascoa.cic.unam.mx>), dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de esta Convocatoria.

Para llevar a cabo el registro se debe contar con los siguientes requerimientos técnicos:

- a) Una cuenta de correo electrónico personal y vigente para emitir y recibir notificaciones electrónicas, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo reanudación CO y Acuerdo FEU. La persona aspirante será responsable del uso del correo electrónico que expresamente señaló para efectos de notificación, así como de revisarlo constantemente para enterarse de las notificaciones

que haya recibido. Se considera notificación toda comunicación oficial que realice la entidad académica con la persona participante necesaria para el desahogo del procedimiento del concurso de oposición abierto.

- b) Un certificado de Firma Electrónica Universitaria (FEU) temporal o permanente, emitido por la UNAM. La persona aspirante será responsable tanto de la activación de su certificado como de su uso en el marco legal y operativo establecido en el Acuerdo FEU. Las instrucciones para obtener la FEU están disponibles en el sitio (<https://convocatoriascoa.cic.unam.mx>).
- c) Un número telefónico en el que se pueda localizar a la persona aspirante en horarios laborales (entendido de las 10:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes). Este medio no se considerará como una vía formal de notificación.

El usuario y contraseña generados a través de la plataforma informática son personales, intransferibles e indispensables para su participación en el presente concurso de oposición abierto, por lo que es responsabilidad de la persona aspirante el resguardo de esos datos, por tanto, su utilización implica la aceptación de los términos de uso de la plataforma.

Una vez validadas las credenciales de acceso, la plataforma le solicitará subir la siguiente documentación, toda en formato PDF sin protección:

- I. Solicitud de inscripción al concurso en el formato disponible en la plataforma;
- II. *Curriculum vitae*, acompañado de las copias de documentos que lo acrediten;
- III. Constancia de grado o título profesional requeridos o, en su caso, los documentos que acrediten la equivalencia;
- IV. Carta de aceptación para recibir notificaciones vía correo electrónico y por medio de la plataforma, a través de la cual la persona participante autoriza la práctica de notificaciones electrónicas y proporciona una dirección de correo electrónico para dicho fin;
- V. Protesta de decir verdad, en la que se manifieste la autenticidad de los documentos digitales subidos a la plataforma y la obligación de que presentará los originales cuando así lo solicite la entidad académica;
- VI. Carta de confidencialidad mediante la cual la persona participante se obliga a no grabar ni divulgar, por cualquier medio, el contenido e interacciones del desahogo de las pruebas en el concurso de oposición;

La solicitud de inscripción al concurso, el curriculum vitae y los documentos señalados en los incisos IV, V y VI deberán ser suscritos con la FEU de la persona participante.

La UNAM verificará la autenticidad de la documentación presentada por las personas participantes, en cualquier momento del procedimiento del concurso de oposición, por lo que se reserva el derecho de cancelar la participación de cualquier persona que presente documentación apócrifa o alterada y de consignarla ante las autoridades competentes. Asimismo, si se comprueba la alteración o falsedad en la documentación de la persona ganadora del concurso, o que no acredita los requisitos establecidos en el EPA para la plaza en cuestión, la UNAM podrá no formalizar la contratación o dar por terminada la relación laboral.

Los datos y documentación presentados para el presente proceso, únicamente se ocuparán con este propósito y su tratamiento se hará de conformidad con lo dispuesto en el *Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México*, publicado en *Gaceta UNAM* el 25 de febrero de 2019.

Después de verificar la entrega completa de la documentación requerida, el Instituto, le comunicará, vía electrónica, de la admisión de su solicitud, la fecha y modalidad en la que se aplicarán las pruebas.

Una vez concluidos los procedimientos establecidos en el EPA se dará a conocer, vía correo electrónico, a las personas participantes el resultado de este concurso. La resolución surtirá efecto una vez transcurrido el término de diez días hábiles siguientes a la fecha en que se enviaron las notificaciones electrónicas del mismo a todas las personas participantes, si no se interpuso el recurso de revisión y de haberse interpuesto éste, la resolución será definitiva después de que el Consejo Técnico de la Investigación Científica conozca y, en su caso, ratifique la opinión razonada de la comisión especial; o de encontrarse ocupada la plaza concursada, una vez que sea emitida la resolución definitiva, a partir de la fecha de terminación del contrato de la persona con quien la plaza en cuestión se encuentre comprometida.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Ciudad Universitaria, CdMx., a 21 de septiembre de 2023
La Directora

Dra. María Herlinda Montiel Sánchez

Instituto de Ciencias de la Atmósfera y Cambio Climático

El Instituto de Ciencias de la Atmósfera y Cambio Climático de la UNAM, con fundamento en los artículos 38, 41, 66 al 69 y 71 al 77 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM (EPA); el *Acuerdo por el que se Determina la Reanudación de los concursos de oposición en la Universidad Nacional Autónoma de México* (Acuerdo reanudación CO), publicado en *Gaceta UNAM* el 7 de diciembre de 2020, el *Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se Actualiza la Operación de la Infraestructura Tecnológica de la Firma Electrónica Universitaria* (Acuerdo FEU), publicado en *Gaceta UNAM* el 25 de marzo de 2021 y los Lineamientos generales vigentes para las actividades universitarias en el marco de la pandemia de Covid-19, convoca a las personas que reúnan los requisitos señalados en la presente Convocatoria y en las disposiciones legales antes mencionadas, a participar en el concurso de oposición para ingreso o abierto, que se realizará para ocupar una plaza de **Investigador Asociado "C" de tiempo completo, interino**, con número de plaza **02682-04**, con sueldo mensual de \$21,882.76, en el área de **Ciencias Atmosféricas**, para trabajar en Ciudad Universitaria, de acuerdo con las siguientes

Bases:

1. Tener grado de maestro o estudios similares, o bien los conocimientos y la experiencia equivalentes.
2. Haber trabajado cuando menos tres años en labores docentes o de investigación, en la materia o área de su especialidad.
3. Haber publicado trabajos que acrediten su competencia, o tener el grado de doctor, o haber desempeñado sus labores de dirección de seminarios y tesis o impartición de cursos, de manera sobresaliente.

De conformidad con el artículo 74 del mencionado Estatuto, el Consejo Técnico de la Investigación Científica determinó que los aspirantes deberán presentar las siguientes

Pruebas:

1. Formular por escrito un proyecto de investigación (en un máximo de 15-20 cuartillas) sobre: "Estudio de caso de la interacción con la topografía o batimetría de un flujo estratificado en la atmósfera o el océano que considere un modelo físico de laboratorio, una simulación numérica y la teoría asociada".
2. Exposición oral e interrogatorio sobre el proyecto mencionado en el inciso anterior.

Para participar en este concurso, las personas interesadas deberán registrarse en el sitio de Convocatorias para Concurso de Oposición Abierto Vigentes, de la Coordinación de la Investigación Científica, disponible a través de la siguiente liga oficial (<https://convocatoriascoa.cic.unam.mx>), dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de esta Convocatoria.

Para llevar a cabo el registro se debe contar con los siguientes requerimientos técnicos:

- a) Una cuenta de correo electrónico personal y vigente para emitir y recibir notificaciones electrónicas, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo reanudación CO y Acuerdo FEU. La persona aspirante será responsable del uso del correo electrónico que expresamente señaló para efectos de notificación, así como de revisarlo constantemente para enterarse de las notificaciones que haya recibido. Se considera notificación toda comunicación oficial que realice la entidad académica con la persona participante necesaria para el desahogo del procedimiento del concurso de oposición abierto.
- b) Un certificado de Firma Electrónica Universitaria (FEU) temporal o permanente, emitido por la UNAM. La persona aspirante será responsable tanto de la activación de su certificado como de su uso en el marco legal y operativo establecido en el Acuerdo FEU. Las instrucciones para obtener la FEU están disponibles en el sitio (<https://convocatoriascoa.cic.unam.mx>).
- c) Un número telefónico en el que se pueda localizar a la persona aspirante en horarios laborales (entendido de las 10:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes). Este medio no se considerará como una vía formal de notificación.

El usuario y contraseña generados a través de la plataforma informática son personales, intransferibles e indispensables para su participación en el presente concurso de oposición abierto, por lo que es responsabilidad de la persona aspirante

el resguardo de esos datos, por tanto, su utilización implica la aceptación de los términos de uso de la plataforma.

Una vez validadas las credenciales de acceso, la plataforma le solicitará subir la siguiente documentación, toda en formato PDF sin protección:

- I. Solicitud de inscripción al concurso en el formato disponible en la plataforma;
- II. Currículum vitae, acompañado de las copias de documentos que lo acrediten;
- III. Constancia de grado o título profesional requeridos o, en su caso, los documentos que acrediten la equivalencia;
- IV. Carta de aceptación para recibir notificaciones vía correo electrónico y por medio de la plataforma, a través de la cual la persona participante autoriza la práctica de notificaciones electrónicas y proporciona una dirección de correo electrónico para dicho fin;
- V. Protesta de decir verdad, en la que se manifieste la autenticidad de los documentos digitales subidos a la plataforma y la obligación de que presentará los originales cuando así lo solicite la entidad académica;
- VI. Carta de confidencialidad mediante la cual la persona participante se obliga a no grabar ni divulgar, por cualquier medio, el contenido e interacciones del desahogo de las pruebas en el concurso de oposición;

La solicitud de inscripción al concurso, el currículum vitae y los documentos señalados en los incisos IV, V y VI deberán ser suscritos con la FEU de la persona participante.

La UNAM verificará la autenticidad de la documentación presentada por las personas participantes, en cualquier momento del procedimiento del concurso de oposición, por lo que se reserva el derecho de cancelar la participación de cualquier persona que presente documentación apócrifa o alterada y de consignarla ante las autoridades competentes. Asimismo, si se comprueba la alteración o falsedad en la documentación de la persona ganadora del concurso, o que no acredita los requisitos establecidos en el EPA para la plaza en cuestión, la UNAM podrá no formalizar la contratación o dar por terminada la relación laboral.

Los datos y documentación presentados para el presente proceso, únicamente se ocuparán con este propósito y su tratamiento se hará de conformidad con lo dispuesto en el *Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México*, publicado en *Gaceta UNAM* el 25 de febrero de 2019.

Después de verificar la entrega completa de la documentación requerida, el Instituto, le comunicará, vía electrónica, de la admisión de su solicitud, la fecha y modalidad en la que se aplicarán las pruebas.

Una vez concluidos los procedimientos establecidos en el EPA se dará a conocer, vía correo electrónico, a las personas participantes el resultado de este concurso. La resolución surtirá efecto una vez transcurrido el término de diez días hábiles siguientes a la fecha en que se enviaron las notificaciones electrónicas del mismo a todas las personas participantes, si no se interpuso el recurso de revisión y de haberse interpuesto éste, la resolución será definitiva después de que el Consejo Técnico de la Investigación Científica conozca y, en su caso, ratifique la opinión razonada de la comisión especial; o de encontrarse ocupada la plaza concursada, una vez que sea

emitida la resolución definitiva, a partir de la fecha de terminación del contrato de la persona con quien la plaza en cuestión se encuentre comprometida.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU” Cd. Mx., 21 de septiembre de 2023

**El Director
Doctor Jorge Zavala Hidalgo**

Instituto de Fisiología Celular

El Instituto de Fisiología Celular de la UNAM, con fundamento en los artículos 9, 11 al 17 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM (EPA); el *Acuerdo por el que se Determina la Reanudación de los concursos de oposición en la Universidad Nacional Autónoma de México (Acuerdo reanudación CO)*, publicado en *Gaceta UNAM* el 7 de diciembre de 2020, el *Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se Actualiza la Operación de la Infraestructura Tecnológica de la Firma Electrónica Universitaria (Acuerdo FEU)*, publicado en *Gaceta UNAM* el 25 de marzo de 2021 y los Lineamientos generales vigentes para las actividades universitarias en el marco de la pandemia de Covid-19, convoca a las personas que reúnan los requisitos señalados en la presente Convocatoria y en las disposiciones legales antes mencionadas, a participar en el concurso de oposición para ingreso o abierto, que se realizará para ocupar una plaza de **Técnico Académico Titular "A" de tiempo completo, interino**, con número de plaza **63283-91** con sueldo mensual de \$19,451.36, en el área de **Neurodesarrollo** para trabajar en Ciudad Universitaria de acuerdo con las siguientes:

Bases:

1. Tener grado de maestro o preparación equivalente.
2. Haber trabajado un mínimo de tres años en la materia o área de su especialidad.

De conformidad con el artículo 15, inciso b) del mencionado Estatuto, el Consejo Técnico de la Investigación Científica determinó que los aspirantes deberán presentar las siguientes

Pruebas:

1. Examen teórico sobre formación del sistema nervioso central, características de las células troncales neurales y la generación de organoides cerebrales.
2. Examen práctico sobre fijación y procesamiento para inmunofluorescencia de organoides cerebrales humanos.

Para participar en este concurso, las personas interesadas deberán registrarse en el sitio de Convocatorias para Concurso de Oposición Abierto Vigentes, de la Coordinación de la Investigación Científica, disponible a través de la siguiente liga oficial (<https://convocatoriascoa.cic.unam.mx>), dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de esta Convocatoria.

Para llevar a cabo el registro se debe contar con los siguientes requerimientos técnicos:

- a) Una cuenta de correo electrónico personal y vigente para emitir y recibir notificaciones electrónicas, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo reanudación CO y Acuerdo FEU. La persona aspirante será responsable del uso del correo electrónico que expresamente señaló para efectos de notificación, así como de revisarlo constantemente para enterarse de las notificaciones que haya recibido. Se considera notificación toda comunicación oficial que realice la entidad académica con la persona participante necesaria para el desahogo del procedimiento del concurso de oposición abierto.
- b) Un certificado de Firma Electrónica Universitaria (FEU) temporal o permanente, emitido por la UNAM. La persona aspirante será responsable tanto de la activación de su certificado como de su uso en el marco legal y operativo establecido en el Acuerdo FEU. Las instrucciones para obtener la FEU están disponibles en el sitio (<https://convocatoriascoa.cic.unam.mx>).
- c) Un número telefónico en el que se pueda localizar a la persona aspirante en horarios laborales (entendido de las 10:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes). Este medio no se considerará como una vía formal de notificación.

El usuario y contraseña generados a través de la plataforma informática son personales, intransferibles e indispensables para su participación en el presente concurso de oposición abierto, por lo que es responsabilidad de la persona aspirante el resguardo de esos datos, por tanto, su utilización implica la aceptación de los términos de uso de la plataforma.

Una vez validadas las credenciales de acceso, la plataforma le solicitará subir la siguiente documentación, toda en formato PDF sin protección:

- I. Solicitud de inscripción al concurso en el formato disponible en la plataforma;
- II. *Curriculum vitae*, acompañado de las copias de documentos que lo acrediten;
- III. Constancia de grado o título profesional requeridos o, en su caso, los documentos que acrediten la equivalencia;
- IV. Carta de aceptación para recibir notificaciones vía correo electrónico y por medio de la plataforma, a través de la cual la persona participante autoriza la práctica de notificaciones electrónicas y proporciona una dirección de correo electrónico para dicho fin;
- V. Protesta de decir verdad, en la que se manifieste la autenticidad de los documentos digitales subidos a la plataforma y la obligación de que presentará los originales cuando así lo solicite la entidad académica;
- VI. Carta de confidencialidad mediante la cual la persona participante se obliga a no grabar ni divulgar, por cualquier medio, el contenido e interacciones del desahogo de las pruebas en el concurso de oposición;

La solicitud de inscripción al concurso, el *curriculum vitae* y los documentos señalados en los incisos IV, V y VI deberán ser suscritos con la FEU de la persona participante.

La UNAM verificará la autenticidad de la documentación presentada por las personas participantes, en cualquier momento del procedimiento del concurso de oposición, por lo que se

reserva el derecho de cancelar la participación de cualquier persona que presente documentación apócrifa o alterada y de consignarla ante las autoridades competentes. Asimismo, si se comprueba la alteración o falsedad en la documentación de la persona ganadora del concurso, o que no acredita los requisitos establecidos en el EPA para la plaza en cuestión, la UNAM podrá no formalizar la contratación o dar por terminada la relación laboral.

Los datos y documentación presentados para el presente proceso, únicamente se ocuparán con este propósito y su tratamiento se hará de conformidad con lo dispuesto en el *Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México*, publicado en *Gaceta UNAM* el 25 de febrero de 2019. Después de verificar la entrega completa de la documentación requerida, el Instituto, le comunicará, vía electrónica, de la admisión de su solicitud, la fecha y modalidad en la que se aplicarán las pruebas.

Una vez concluidos los procedimientos establecidos en el EPA se dará a conocer, vía correo electrónico, a las personas participantes el resultado de este concurso. La resolución surtirá efecto una vez transcurrido el término de diez días hábiles siguientes a la fecha en que se enviaron las notificaciones electrónicas del mismo a todas las personas participantes, si no se interpuso el recurso de revisión y de haberse interpuesto éste, la resolución será definitiva después de que el Consejo Técnico de la Investigación Científica conozca y, en su caso, ratifique la opinión razonada de la comisión especial; o de encontrarse ocupada la plaza concursada, una vez que sea emitida la resolución definitiva, a partir de la fecha de terminación del contrato de la persona con quien la plaza en cuestión se encuentre comprometida.

El Instituto de Fisiología Celular de la UNAM, con fundamento en los artículos 9, 11 al 17 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM (EPA); el *Acuerdo por el que se Determina la Reanudación de los concursos de oposición en la Universidad Nacional Autónoma de México* (Acuerdo reanudación CO), publicado en *Gaceta UNAM* el 7 de diciembre de 2020, el *Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se Actualiza la Operación de la Infraestructura Tecnológica de la Firma Electrónica Universitaria* (Acuerdo FEU), publicado en *Gaceta UNAM* el 25 de marzo de 2021 y los Lineamientos generales vigentes para las actividades universitarias en el marco de la pandemia de Covid-19, convoca a las personas que reúnan los requisitos señalados en la presente Convocatoria y en las disposiciones legales antes mencionadas, a participar en el concurso de oposición para ingreso o abierto, que se realizará para ocupar una plaza de **Técnico Académico Asociado "C" de tiempo completo, interino**, con número de plaza **79766-69**, con sueldo mensual de \$17,774.88, en el área **Investigación en Bioinformática**, para trabajar en Ciudad Universitaria, de acuerdo con las siguientes

Bases:

1. Tener grado de licenciado o preparación equivalente.
2. Haber trabajado un mínimo de dos años en la materia o área de su especialidad.
3. Haber colaborado en trabajos publicados.

De conformidad con el artículo 15, inciso b) del mencionado Estatuto, el Consejo Técnico de la Investigación Científica determinó que los aspirantes deberán presentar las siguientes

Pruebas:

1. Presentar un proyecto sobre la administración y actualización de una unidad de bioinformática y análisis computacionales (máximo 10 cuartillas).
2. Examen teórico sobre los principios y fundamentos del aprendizaje de máquina, algoritmos bioinspirados y de análisis bioinformáticos clásicos: bases de datos biológicos, alineamientos pareados y múltiples de secuencias, identificación de motivos en secuencias biológicas.
3. Examen práctico sobre instalación y uso de sistemas operativos GNU/linux para realizar análisis de datos: instalación de software científico, instalación de programas bioinformáticos y procesamiento y visualización de datos multidimensionales.

Para participar en este concurso, las personas interesadas deberán registrarse en el sitio de Convocatorias para Concurso de Oposición Abierto Vigentes, de la Coordinación de la Investigación Científica, disponible a través de la siguiente liga oficial (<https://convocatoriascoa.cic.unam.mx>), dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de esta Convocatoria.

Para llevar a cabo el registro se debe contar con los siguientes requerimientos técnicos:

- a) Una cuenta de correo electrónico personal y vigente para emitir y recibir notificaciones electrónicas, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo reanudación CO y Acuerdo FEU. La persona aspirante será responsable del uso del correo electrónico que expresamente señaló para efectos de notificación, así como de revisarlo constantemente para enterarse de las notificaciones que haya recibido. Se considera notificación toda comunicación oficial que realice la entidad académica con la persona participante necesaria para el desahogo del procedimiento del concurso de oposición abierto.
- b) Un certificado de Firma Electrónica Universitaria (FEU) temporal o permanente, emitido por la UNAM. La persona aspirante será responsable tanto de la activación de su certificado como de su uso en el marco legal y operativo establecido en el Acuerdo FEU. Las instrucciones para obtener la FEU están disponibles en el sitio (<https://convocatoriascoa.cic.unam.mx>).
- c) Un número telefónico en el que se pueda localizar a la persona aspirante en horarios laborales (entendido de las 10:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes). Este medio no se considerará como una vía formal de notificación.

El usuario y contraseña generados a través de la plataforma informática son personales, intransferibles e indispensables para su participación en el presente concurso de oposición abierto, por lo que es responsabilidad de la persona aspirante el resguardo de esos datos, por tanto, su utilización implica la aceptación de los términos de uso de la plataforma.

Una vez validadas las credenciales de acceso, la plataforma le solicitará subir la siguiente documentación, toda en formato PDF sin protección:

- I. Solicitud de inscripción al concurso en el formato disponible en la plataforma;

- II. *Curriculum vitae*, acompañado de las copias de documentos que lo acrediten;
- III. Constancia de grado o título profesional requeridos o, en su caso, los documentos que acrediten la equivalencia;
- IV. Carta de aceptación para recibir notificaciones vía correo electrónico y por medio de la plataforma, a través de la cual la persona participante autoriza la práctica de notificaciones electrónicas y proporciona una dirección de correo electrónico para dicho fin;
- V. Protesta de decir verdad, en la que se manifieste la autenticidad de los documentos digitales subidos a la plataforma y la obligación de que presentará los originales cuando así lo solicite la entidad académica;
- VI. Carta de confidencialidad mediante la cual la persona participante se obliga a no grabar ni divulgar, por cualquier medio, el contenido e interacciones del desahogo de las pruebas en el concurso de oposición;

La solicitud de inscripción al concurso, el *curriculum vitae* y los documentos señalados en los incisos IV, V y VI deberán ser suscritos con la FEU de la persona participante.

La UNAM verificará la autenticidad de la documentación presentada por las personas participantes, en cualquier momento del procedimiento del concurso de oposición, por lo que se reserva el derecho de cancelar la participación de cualquier persona que presente documentación apócrifa o alterada y de consignarla ante las autoridades competentes. Asimismo, si se comprueba la alteración o falsedad en la documentación de la persona ganadora del concurso, o que no acredita los requisitos establecidos en el EPA para la plaza en cuestión, la UNAM podrá no formalizar la contratación o dar por terminada la relación laboral.

Los datos y documentación presentados para el presente proceso, únicamente se ocuparán con este propósito y su tratamiento se hará de conformidad con lo dispuesto en el *Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México*, publicado en *Gaceta UNAM* el 25 de febrero de 2019. Después de verificar la entrega completa de la documentación requerida, el Instituto, le comunicará, vía electrónica, de la admisión de su solicitud, la fecha y modalidad en la que se aplicarán las pruebas.

Una vez concluidos los procedimientos establecidos en el EPA se dará a conocer, vía correo electrónico, a las personas participantes el resultado de este concurso. La resolución surtirá efecto una vez transcurrido el término de diez días hábiles siguientes a la fecha en que se enviaron las notificaciones electrónicas del mismo a todas las personas participantes, si no se interpuso el recurso de revisión y de haberse interpuesto éste, la resolución será definitiva después de que el Consejo Técnico de la Investigación Científica conozca y, en su caso, ratifique la opinión razonada de la comisión especial; o de encontrarse ocupada la plaza concursada, una vez que sea emitida la resolución definitiva, a partir de la fecha de terminación del contrato de la persona con quien la plaza en cuestión se encuentre comprometida.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Cd.Mx., 21 de septiembre del 2023
La Directora

Dra. María Soledad Funes Argüello

Instituto de Biotecnología

El Instituto de Biotecnología de la UNAM, con fundamento en los artículos 9, 11 al 17 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM (EPA); el *Acuerdo por el que se Determina la Reanudación de los concursos de oposición en la Universidad Nacional Autónoma de México* (Acuerdo reanudación CO), publicado en *Gaceta UNAM* el 7 de diciembre de 2020, el *Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se Actualiza la Operación de la Infraestructura Tecnológica de la Firma Electrónica Universitaria* (Acuerdo FEU), publicado en *Gaceta UNAM* el 25 de marzo de 2021 y los Lineamientos generales vigentes para las actividades universitarias en el marco de la pandemia de Covid-19, convoca a las personas que reúnan los requisitos señalados en la presente Convocatoria y en las disposiciones legales antes mencionadas, a participar en el concurso de oposición para ingreso o abierto, que se realizará para ocupar una plaza de **Técnico Académico Titular "B" de tiempo completo, interino**, con número de plaza **03457-90**, con sueldo mensual de \$21,882.76, en el área de **Neuroendocrinología Molecular**, para trabajar en Cuernavaca, Morelos, de acuerdo con las siguientes:

Bases:

1. Tener grado de maestro o preparación equivalente.
2. Haber trabajado un mínimo de dos años en tareas de alta especialización en el área.

De conformidad con el artículo 15, inciso b) del mencionado Estatuto, el Consejo Técnico de la Investigación Científica determinó que los aspirantes deberán presentar las siguientes

Pruebas:

Examen teórico sobre:

1. Métodos para mantener una colonia de ratones transgénicos.
2. Técnicas para manipular el balance de energía en ratones.
3. Preparación y procesamiento de cultivos primarios de neuronas hipotálamicas y tanicitos de roedores.
4. Metodologías para cuantificar concentraciones de proteínas, hormonas y sustratos metabólicos, así como expresión de genes relacionados al eje tiroideo en roedores.

Para participar en este concurso, las personas interesadas deberán registrarse en el sitio de Convocatorias para Concurso de Oposición Abierto Vigentes, de la Coordinación de la Investigación Científica, disponible a través de la siguiente liga oficial (<https://convocatoriascoa.cic.unam.mx>), dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de esta Convocatoria.

Para llevar a cabo el registro se debe contar con los siguientes requerimientos técnicos:

- a) Una cuenta de correo electrónico personal y vigente para emitir y recibir notificaciones electrónicas, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo reanudación CO y Acuerdo FEU. La persona aspirante será responsable del uso del correo electrónico que

expresamente señaló para efectos de notificación, así como de revisarlo constantemente para enterarse de las notificaciones que haya recibido. Se considera notificación toda comunicación oficial que realice la entidad académica con la persona participante necesaria para el desahogo del procedimiento del concurso de oposición abierto.

- b) Un certificado de Firma Electrónica Universitaria (FEU) temporal o permanente, emitido por la UNAM. La persona aspirante será responsable tanto de la activación de su certificado como de su uso en el marco legal y operativo establecido en el Acuerdo FEU. Las instrucciones para obtener la FEU están disponibles en el sitio (<https://convocatoriascoa.cic.unam.mx>).
- c) Un número telefónico en el que se pueda localizar a la persona aspirante en horarios laborales (entendido de las 10:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes). Este medio no se considerará como una vía formal de notificación.

El usuario y contraseña generados a través de la plataforma informática son personales, intransferibles e indispensables para su participación en el presente concurso de oposición abierto, por lo que es responsabilidad de la persona aspirante el resguardo de esos datos, por tanto, su utilización implica la aceptación de los términos de uso de la plataforma.

Una vez validadas las credenciales de acceso, la plataforma le solicitará subir la siguiente documentación, toda en formato PDF sin protección:

- I. Solicitud de inscripción al concurso en el formato disponible en la plataforma;
- II. *Curriculum vitae*, acompañado de las copias de documentos que lo acrediten;
- III. Constancia de grado o título profesional requeridos o, en su caso, los documentos que acrediten la equivalencia;
- IV. Carta de aceptación para recibir notificaciones vía correo electrónico y por medio de la plataforma, a través de la cual la persona participante autoriza la práctica de notificaciones electrónicas y proporciona una dirección de correo electrónico para dicho fin;
- V. Protesta de decir verdad, en la que se manifieste la autenticidad de los documentos digitales subidos a la plataforma y la obligación de que presentará los originales cuando así lo solicite la entidad académica;
- VI. Carta de confidencialidad mediante la cual la persona participante se obliga a no grabar ni divulgar, por cualquier medio, el contenido e interacciones del desahogo de las pruebas en el concurso de oposición;

La solicitud de inscripción al concurso, el *curriculum vitae* y los documentos señalados en los incisos IV, V y VI deberán ser suscritos con la FEU de la persona participante.

La UNAM verificará la autenticidad de la documentación presentada por las personas participantes, en cualquier momento del procedimiento del concurso de oposición, por lo que se reserva el derecho de cancelar la participación de cualquier persona que presente documentación apócrifa o alterada y de consignarla ante las autoridades competentes. Asimismo, si se comprueba la alteración o falsedad en la documentación de la persona ganadora del concurso, o que no acredita los requisitos establecidos en el EPA para la plaza en cuestión, la

UNAM podrá no formalizar la contratación o dar por terminada la relación laboral.

Los datos y documentación presentados para el presente proceso, únicamente se ocuparán con este propósito y su tratamiento se hará de conformidad con lo dispuesto en el *Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México*, publicado en *Gaceta UNAM* el 25 de febrero de 2019.

Después de verificar la entrega completa de la documentación requerida, el Instituto, le comunicará, vía electrónica, de la admisión de su solicitud, la fecha y modalidad en la que se aplicarán las pruebas.

Una vez concluidos los procedimientos establecidos en el EPA se dará a conocer, vía correo electrónico, a las personas participantes el resultado de este concurso. La resolución surtirá efecto una vez transcurrido el término de diez días hábiles siguientes a la fecha en que se enviaron las notificaciones electrónicas del mismo a todas las personas participantes, si no se interpuso el recurso de revisión y de haberse interpuesto éste, la resolución será definitiva después de que el Consejo Técnico de la Investigación Científica conozca y, en su caso, ratifique la opinión razonada de la comisión especial; o de encontrarse ocupada la plaza concursada, una vez que sea emitida la resolución definitiva, a partir de la fecha de terminación del contrato de la persona con quien la plaza en cuestión se encuentre comprometida.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”

Cuernavaca, Morelos, a 21 de septiembre de 2023

La Directora

Dra. Laura Alicia Palomares Aguilera

Facultad de Estudios Superiores Acatlán

La Facultad de Estudios Superiores Acatlán, con fundamento en los artículos 41, del 66 al 69 y del 71 al 77 y demás aplicables del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, convoca a concurso de oposición para ingreso o concurso abierto a las personas que reúnan los requisitos señalados en la presente convocatoria y en el referido Estatuto, y que aspiren a ocupar una plaza de **Profesor de Carrera Asociado “C” de Tiempo Completo Interino**, en el Área **Pedagógica**, de la Licenciatura en Pedagogía de la División de Humanidades, con número de plaza **21309-81** y sueldo mensual \$21,882.76, de acuerdo con las siguientes:

Bases:

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, podrán participar en este Concurso, todas aquellas personas que satisfagan los siguientes requisitos:

- Tener grado de maestro o estudios similares, o bien los conocimientos y la experiencia equivalentes;

- Haber trabajado cuando menos tres años en labores docentes o de investigación en la materia o área de su especialidad;
- Haber publicado trabajos que acrediten su competencia, o tener el grado de doctor, o haber desempeñado sus labores de dirección de seminarios y tesis o impartición de cursos, de manera sobresaliente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 73, inciso d) y 74 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, el H. Consejo Técnico de la Facultad de Estudios Superiores Acatlán, en su sesión ordinaria del 15 de agosto de 2023, acordó que los aspirantes deberán presentarse a las siguientes:

Pruebas:

- Crítica escrita de los programas de estudios de tres asignaturas, mismas que serán designadas por la Comisión Dictaminadora;
- Exposición escrita de un tema del programa que lo definirá la Comisión Dictaminadora correspondiente, en un máximo de 20 cuartillas;
- Interrogatorio sobre la materia;
- Prueba didáctica consistente en la exposición de un tema ante un grupo de estudiantes, que se fijará cuando menos con 48 horas de anticipación. El tema a desarrollar será determinado por la Comisión Dictaminadora correspondiente;
- Formulación de un proyecto de investigación sobre un problema determinado que definirá la Comisión Dictaminadora correspondiente.

Para emitir la calificación de cada concursante, además de las pruebas mencionadas anteriormente se tomará en cuenta los criterios de evaluación establecido en el artículo 68 del Estatuto del Personal Académico.

En igualdad de circunstancias, la Comisión Dictaminadora correspondiente, preferirá a los concursantes que se encuentren en los supuestos establecidos en el artículo 69 del Estatuto del Personal Académico.

Documentación requerida:

Para participar en este concurso los interesados deberán presentar en la Coordinación de Cuerpos Colegiados de la Facultad, ubicada en la Planta Alta del edificio de Gobierno, dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, en un horario de 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 19:00 horas, la documentación que se especifica a continuación:

- Solicitud de inscripción al concurso, en el formato oficial de la Facultad de Estudios Superiores Acatlán, la cual está disponible en: <https://consejotecnico.acatlan.unam.mx/coas.php>
- Formato de *Curriculum* Institucional llenado a computadora, el formato está disponible en archivo Word en <https://consejotecnico.acatlan.unam.mx/coas.php> Una vez llenado, se deberá firmar
- Constancia de antigüedad académica.
- En caso de ser extranjero, constancia de estancia legal en el país.
- Copia simple de la documentación que acredite la información referida en el currículum, la cual debe

ordenarse conforme a los rubros del currículum, separarse e identificarse con el numeral y/o denominación del rubro correspondiente al formato de currículum.

6. Adicional un CD o USB que contenga la documentación digitalizada, señalada en los puntos anteriores.

Después de verificar la entrega de la documentación con las especificaciones contenidas en líneas superiores, la Coordinación de Cuerpos Colegiados, le emitirá un acuse de recepción. No se recibirá la documentación que no cumpla las especificaciones señaladas

Una vez concluidos los procedimientos establecidos en el Estatuto del Personal Académico, la Dirección de la Facultad de Estudios Superiores Acatlán dará a conocer el resultado del concurso, el cual surtirá efectos una vez transcurrido el término de diez días hábiles siguientes a la fecha en que se dio a conocer el mismo, si no se interpuso el recurso de revisión y de haberse interpuesto éste, la resolución será definitiva después de que el Consejo Técnico conozca y, en su caso, ratifique la opinión razonada de la comisión especial; o de encontrarse ocupada la plaza concursada, una vez que sea emitida la resolución definitiva, a partir de la fecha de terminación del contrato de la persona con quien la plaza en cuestión se encuentre comprometida.

Cuando se trate de extranjeros, además, la entrada en vigor del nombramiento quedará sujeta a la autorización de actividades que expresamente expida la Secretaría de Gobernación.

El personal académico que resulte ganador del Concurso, tendrá entre otros derechos, los señalados en los artículos 6, 55, y 57 del EPA. Así mismo, deberá cumplir entre otras obligaciones, las señaladas en los artículos 56, 60 y 61 del mismo Estatuto.

La Facultad de Estudios Superiores Acatlán, con fundamento en los artículos 41, del 66 al 69 y del 71 al 77 y demás aplicables del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, convoca a concurso de oposición para ingreso o concurso abierto a las personas que reúnan los requisitos señalados en la presente convocatoria y en el referido Estatuto, y que aspiren a ocupar una plaza de Profesor de Carrera Asociado "C" de Tiempo Completo Interino, en el Área Formación Didáctica para la Enseñanza del Inglés, de la Licenciatura en Enseñanza de Inglés de la División de Humanidades, con número de plaza 21324-35 y sueldo mensual \$21,882.76, de acuerdo con las siguientes:

Bases:

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, podrán participar en este Concurso, todas aquellas personas que satisfagan los siguientes requisitos:

- a) Tener grado de maestro o estudios similares, o bien los conocimientos y la experiencia equivalentes;
- b) Haber trabajado cuando menos tres años en labores docentes o de investigación en la materia o área de su especialidad;
- c) Haber publicado trabajos que acrediten su competencia, o tener el grado de doctor, o haber desempeñado sus labores de dirección de seminarios y tesis o impartición de cursos, de manera sobresaliente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 73, inciso d) y 74 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, el H. Consejo Técnico de la Facultad de Estudios Superiores Acatlán, en su sesión ordinaria del 15 de agosto de 2023, acordó que los aspirantes deberán presentarse a las siguientes:

Pruebas:

1. Crítica escrita de los programas de estudios de tres asignaturas, mismas que serán designadas por la Comisión Dictaminadora;
2. Exposición escrita de un tema del programa que lo definirá la Comisión Dictaminadora correspondiente, en un máximo de 20 cuartillas;
3. Interrogatorio sobre la materia;
4. Prueba didáctica consistente en la exposición de un tema ante un grupo de estudiantes, que se fijará cuando menos con 48 horas de anticipación. El tema a desarrollar será determinado por la Comisión Dictaminadora correspondiente;
5. Formulación de un proyecto de investigación sobre un problema determinado que definirá la Comisión Dictaminadora correspondiente.

Para emitir la calificación de cada concursante, además de las pruebas mencionadas anteriormente se tomará en cuenta los criterios de evaluación establecido en el artículo 68 del Estatuto del Personal Académico.

En igualdad de circunstancias, la Comisión Dictaminadora correspondiente, preferirá a los concursantes que se encuentren en los supuestos establecidos en el artículo 69 del Estatuto del Personal Académico.

Documentación requerida:

Para participar en este concurso los interesados deberán presentar en la Coordinación de Cuerpos Colegiados de la Facultad, ubicada en la Planta Alta del edificio de Gobierno, dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, en un horario de 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 19:00 horas, la documentación que se especifica a continuación:

1. Solicitud de inscripción al concurso, en el formato oficial de la Facultad de Estudios Superiores Acatlán, la cual está disponible en: <https://consejotecnico.acatlan.unam.mx/coas.php>
2. Formato de *Curriculum* Institucional llenado a computadora, el formato está disponible en archivo Word en <https://consejotecnico.acatlan.unam.mx/coas.php> Una vez llenado, se deberá firmar
3. Constancia de antigüedad académica.
4. En caso de ser extranjero, constancia de estancia legal en el país.
5. Copia simple de la documentación que acredite la información referida en el currículum, la cual debe ordenarse conforme a los rubros del currículum, separarse e identificarse con el numeral y/o denominación del rubro correspondiente al formato de currículum.
6. Adicional un CD o USB que contenga la documentación digitalizada, señalada en los puntos anteriores.

Después de verificar la entrega de la documentación con las especificaciones contenidas en líneas superiores, la Coordinación de Cuerpos Colegiados, le emitirá un acuse de

recepción. No se recibirá la documentación que no cumpla las especificaciones señaladas

Una vez concluidos los procedimientos establecidos en el Estatuto del Personal Académico, la Dirección de la Facultad de Estudios Superiores Acatlán dará a conocer el resultado del concurso, el cual surtirá efectos una vez transcurrido el término de diez días hábiles siguientes a la fecha en que se dio a conocer el mismo, si no se interpuso el recurso de revisión y de haberse interpuesto éste, la resolución será definitiva después de que el Consejo Técnico conozca y, en su caso, ratifique la opinión razonada de la comisión especial; o de encontrarse ocupada la plaza concursada, una vez que sea emitida la resolución definitiva, a partir de la fecha de terminación del contrato de la persona con quien la plaza en cuestión se encuentre comprometida.

Cuando se trate de extranjeros, además, la entrada en vigor del nombramiento quedará sujeta a la autorización de actividades que expresamente expida la Secretaría de Gobernación.

El personal académico que resulte ganador del Concurso, tendrá entre otros derechos, los señalados en los artículos 6, 55, y 57 del EPA. Así mismo, deberá cumplir entre otras obligaciones, las señaladas en los artículos 56, 60 y 61 del mismo Estatuto.

La Facultad de Estudios Superiores Acatlán, con fundamento en los artículos 41, del 66 al 69 y del 71 al 77 y demás aplicables del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, convoca a concurso de oposición para ingreso o concurso abierto a las personas que reúnan los requisitos señalados en la presente convocatoria y en el referido Estatuto, y que aspiren a ocupar una plaza de Profesor de Carrera Asociado "C" de Tiempo Completo Interino, en el Área Metodológica, de la Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública de la División de Ciencias Socioeconómicas, con número de plaza 21375-60 y sueldo mensual \$21,882.76, de acuerdo con las siguientes:

Bases:

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, podrán participar en este Concurso, todas aquellas personas que satisfagan los siguientes requisitos:

- Tener grado de maestro o estudios similares, o bien los conocimientos y la experiencia equivalentes;
- Haber trabajado cuando menos tres años en labores docentes o de investigación en la materia o área de su especialidad;
- Haber publicado trabajos que acrediten su competencia, o tener el grado de doctor, o haber desempeñado sus labores de dirección de seminarios y tesis o impartición de cursos, de manera sobresaliente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 73, inciso d) y 74 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, el H. Consejo Técnico de la Facultad de Estudios Superiores Acatlán, en su sesión ordinaria del 15 de agosto de 2023, acordó que los aspirantes deberán presentarse a las siguientes:

Pruebas:

- Crítica escrita de los programas de estudios de tres asignaturas, mismas que serán designadas por la Comisión Dictaminadora;

- Exposición escrita de un tema del programa que lo definirá la Comisión Dictaminadora correspondiente, en un máximo de 20 cuartillas;
- Interrogatorio sobre la materia;
- Prueba didáctica consistente en la exposición de un tema ante un grupo de estudiantes, que se fijará cuando menos con 48 horas de anticipación. El tema a desarrollar será determinado por la Comisión Dictaminadora correspondiente;
- Formulación de un proyecto de investigación sobre un problema determinado que definirá la Comisión Dictaminadora correspondiente.

Para emitir la calificación de cada concursante, además de las pruebas mencionadas anteriormente se tomará en cuenta los criterios de evaluación establecido en el artículo 68 del Estatuto del Personal Académico.

En igualdad de circunstancias, la Comisión Dictaminadora correspondiente, preferirá a los concursantes que se encuentren en los supuestos establecidos en el artículo 69 del Estatuto del Personal Académico.

Documentación requerida:

Para participar en este concurso los interesados deberán presentar en la Coordinación de Cuerpos Colegiados de la Facultad, ubicada en la Planta Alta del edificio de Gobierno, dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, en un horario de 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 19:00 horas, la documentación que se especifica a continuación:

- Solicitud de inscripción al concurso, en el formato oficial de la Facultad de Estudios Superiores Acatlán, la cual está disponible en: <https://consejotecnico.acatlan.unam.mx/coas.php>
- Formato de *Curriculum* Institucional llenado a computadora, el formato está disponible en archivo Word en <https://consejotecnico.acatlan.unam.mx/coas.php> Una vez llenado, se deberá firmar
- Constancia de antigüedad académica.
- En caso de ser extranjero, constancia de estancia legal en el país.
- Copia simple de la documentación que acredite la información referida en el currículum, la cual debe ordenarse conforme a los rubros del currículum, separarse e identificarse con el numeral y/o denominación del rubro correspondiente al formato de currículum.
- Adicional un CD o USB que contenga la documentación digitalizada, señalada en los puntos anteriores.

Después de verificar la entrega de la documentación con las especificaciones contenidas en líneas superiores, la Coordinación de Cuerpos Colegiados, le emitirá un acuse de recepción. No se recibirá la documentación que no cumpla las especificaciones señaladas

Una vez concluidos los procedimientos establecidos en el Estatuto del Personal Académico, la Dirección de la Facultad de Estudios Superiores Acatlán dará a conocer el resultado del concurso, el cual surtirá efectos una vez transcurrido el término de diez días hábiles siguientes a la fecha en que se dio a conocer el mismo, si no se interpuso el recurso de revisión y de haberse interpuesto éste, la resolución será

definitiva después de que el Consejo Técnico conozca y, en su caso, ratifique la opinión razonada de la comisión especial; o de encontrarse ocupada la plaza concursada, una vez que sea emitida la resolución definitiva, a partir de la fecha de terminación del contrato de la persona con quien la plaza en cuestión se encuentre comprometida.

Cuando se trate de extranjeros, además, la entrada en vigor del nombramiento quedara sujeta a la autorización de actividades que expresamente expida la Secretaría de Gobernación.

El personal académico que resulte ganador del Concurso, tendrá entre otros derechos, los señalados en los artículos 6, 55, y 57 del EPA. Así mismo, deberá cumplir entre otras obligaciones, las señaladas en los artículos 56, 60 y 61 del mismo Estatuto.

La Facultad de Estudios Superiores Acatlán, con fundamento en los artículos 41, del 66 al 69 y del 71 al 77 y demás aplicables del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, convoca a concurso de oposición para ingreso o concurso abierto a las personas que reúnan los requisitos señalados en la presente convocatoria y en el referido Estatuto, y que aspiren a ocupar una plaza de **Profesor de Carrera Asociado "C" de Tiempo Completo Interino**, en el Área **Historia Europea de los Siglos XIX y XX**, de la Licenciatura en Historia de la División de Humanidades, con número de plaza **21417-58** y sueldo mensual \$21,882.76, de acuerdo con las siguientes:

Bases:

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, podrán participar en este Concurso, todas aquellas personas que satisfagan los siguientes requisitos:

- Tener grado de maestro o estudios similares, o bien los conocimientos y la experiencia equivalentes;
- Haber trabajado cuando menos tres años en labores docentes o de investigación en la materia o área de su especialidad;
- Haber publicado trabajos que acrediten su competencia, o tener el grado de doctor, o haber desempeñado sus labores de dirección de seminarios y tesis o impartición de cursos, de manera sobresaliente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 73, inciso d) y 74 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, el H. Consejo Técnico de la Facultad de Estudios Superiores Acatlán, en su sesión ordinaria del 15 de agosto de 2023, acordó que los aspirantes deberán presentarse a las siguientes:

Pruebas:

- Crítica escrita de los programas de estudios de tres asignaturas, mismas que serán designadas por la Comisión Dictaminadora;
- Exposición escrita de un tema del programa que lo definirá la Comisión Dictaminadora correspondiente, en un máximo de 20 cuartillas;
- Interrogatorio sobre la materia;
- Prueba didáctica consistente en la exposición de un tema ante un grupo de estudiantes, que se fijará cuando menos con 48 horas de anticipación. El tema a desa-

rollar será determinado por la Comisión Dictaminadora correspondiente;

- Formulación de un proyecto de investigación sobre un problema determinado que definirá la Comisión Dictaminadora correspondiente.

Para emitir la calificación de cada concursante, además de las pruebas mencionadas anteriormente se tomará en cuenta los criterios de evaluación establecido en el artículo 68 del Estatuto del Personal Académico.

En igualdad de circunstancias, la Comisión Dictaminadora correspondiente, preferirá a los concursantes que se encuentren en los supuestos establecidos en el artículo 69 del Estatuto del Personal Académico.

Documentación requerida:

Para participar en este concurso los interesados deberán presentar en la Coordinación de Cuerpos Colegiados de la Facultad, ubicada en la Planta Alta del edificio de Gobierno, dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, en un horario de 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 19:00 horas, la documentación que se especifica a continuación:

- Solicitud de inscripción al concurso, en el formato oficial de la Facultad de Estudios Superiores Acatlán, la cual está disponible en: <https://consejotecnico.acatlan.unam.mx/coas.php>
- Formato de *Curriculum* Institucional llenado a computadora, el formato está disponible en archivo Word en <https://consejotecnico.acatlan.unam.mx/coas.php> Una vez llenado, se deberá firmar
- Constancia de antigüedad académica.
- En caso de ser extranjero, constancia de estancia legal en el país.
- Copia simple de la documentación que acredite la información referida en el currículum, la cual debe ordenarse conforme a los rubros del currículum, separarse e identificarse con el numeral y/o denominación del rubro correspondiente al formato de currículum.
- Adicional un CD o USB que contenga la documentación digitalizada, señalada en los puntos anteriores.

Después de verificar la entrega de la documentación con las especificaciones contenidas en líneas superiores, la Coordinación de Cuerpos Colegiados, le emitirá un acuse de recepción. No se recibirá la documentación que no cumpla las especificaciones señaladas

Una vez concluidos los procedimientos establecidos en el Estatuto del Personal Académico, la Dirección de la Facultad de Estudios Superiores Acatlán dará a conocer el resultado del concurso, el cual surtirá efectos una vez transcurrido el término de diez días hábiles siguientes a la fecha en que se dio a conocer el mismo, si no se interpuso el recurso de revisión y de haberse interpuesto éste, la resolución será definitiva después de que el Consejo Técnico conozca y, en su caso, ratifique la opinión razonada de la comisión especial; o de encontrarse ocupada la plaza concursada, una vez que sea emitida la resolución definitiva, a partir de la fecha de terminación del contrato de la persona con quien la plaza en cuestión se encuentre comprometida.

Cuando se trate de extranjeros, además, la entrada en vigor del nombramiento quedara sujeta a la autorización de actividades que expresamente expida la Secretaría de Gobernación.

El personal académico que resulte ganador del Concurso, tendrá entre otros derechos, los señalados en los artículos 6, 55, y 57 del EPA. Así mismo, deberá cumplir entre otras obligaciones, las señaladas en los artículos 56, 60 y 61 del mismo Estatuto.

La Facultad de Estudios Superiores Acatlán, con fundamento en los artículos 41, del 66 al 69 y del 71 al 77 y demás aplicables del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, convoca a concurso de oposición para ingreso o concurso abierto a las personas que reúnan los requisitos señalados en la presente convocatoria y en el referido Estatuto, y que aspiren a ocupar una plaza de **Profesor de Carrera Asociado "C" de Tiempo Completo Interino**, en el Área **Ciencia Política**, de la Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública de la División de Ciencias Socioeconómicas, con número de plaza **21429-15** y sueldo mensual \$21,882.76, de acuerdo con las siguientes:

Bases:

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, podrán participar en este Concurso, todas aquellas personas que satisfagan los siguientes requisitos:

- Tener grado de maestro o estudios similares, o bien los conocimientos y la experiencia equivalentes;
- Haber trabajado cuando menos tres años en labores docentes o de investigación en la materia o área de su especialidad;
- Haber publicado trabajos que acrediten su competencia, o tener el grado de doctor, o haber desempeñado sus labores de dirección de seminarios y tesis o impartición de cursos, de manera sobresaliente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 73, inciso d) y 74 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, el H. Consejo Técnico de la Facultad de Estudios Superiores Acatlán, en su sesión ordinaria del 15 de agosto de 2023, acordó que los aspirantes deberán presentarse a las siguientes:

Pruebas:

- Crítica escrita de los programas de estudios de tres asignaturas, mismas que serán designadas por la Comisión Dictaminadora;
- Exposición escrita de un tema del programa que lo definirá la Comisión Dictaminadora correspondiente, en un máximo de 20 cuartillas;
- Interrogatorio sobre la materia;
- Prueba didáctica consistente en la exposición de un tema ante un grupo de estudiantes, que se fijará cuando menos con 48 horas de anticipación. El tema a desarrollar será determinado por la Comisión Dictaminadora correspondiente;
- Formulación de un proyecto de investigación sobre un problema determinado que definirá la Comisión Dictaminadora correspondiente.

Para emitir la calificación de cada concursante, además de las pruebas mencionadas anteriormente se tomará en cuenta los

criterios de evaluación establecido en el artículo 68 del Estatuto del Personal Académico.

En igualdad de circunstancias, la Comisión Dictaminadora correspondiente, preferirá a los concursantes que se encuentren en los supuestos establecidos en el artículo 69 del Estatuto del Personal Académico.

Documentación requerida:

Para participar en este concurso los interesados deberán presentar en la Coordinación de Cuerpos Colegiados de la Facultad, ubicada en la Planta Alta del edificio de Gobierno, dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, en un horario de 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 19:00 horas, la documentación que se especifica a continuación:

- Solicitud de inscripción al concurso, en el formato oficial de la Facultad de Estudios Superiores Acatlán, la cual está disponible en: <https://consejotecnico.acatlan.unam.mx/coas.php>
- Formato de *Curriculum* Institucional llenado a computadora, el formato está disponible en archivo Word en <https://consejotecnico.acatlan.unam.mx/coas.php> Una vez llenado, se deberá firmar
- Constancia de antigüedad académica.
- En caso de ser extranjero, constancia de estancia legal en el país.
- Copia simple de la documentación que acredite la información referida en el currículum, la cual debe ordenarse conforme a los rubros del currículum, separarse e identificarse con el numeral y/o denominación del rubro correspondiente al formato de currículum.
- Adicional un CD o USB que contenga la documentación digitalizada, señalada en los puntos anteriores.

Después de verificar la entrega de la documentación con las especificaciones contenidas en líneas superiores, la Coordinación de Cuerpos Colegiados, le emitirá un acuse de recepción. No se recibirá la documentación que no cumpla las especificaciones señaladas

Una vez concluidos los procedimientos establecidos en el Estatuto del Personal Académico, la Dirección de la Facultad de Estudios Superiores Acatlán dará a conocer el resultado del concurso, el cual surtirá efectos una vez transcurrido el término de diez días hábiles siguientes a la fecha en que se dio a conocer el mismo, si no se interpuso el recurso de revisión y de haberse interpuesto éste, la resolución será definitiva después de que el Consejo Técnico conozca y, en su caso, ratifique la opinión razonada de la comisión especial; o de encontrarse ocupada la plaza concursada, una vez que sea emitida la resolución definitiva, a partir de la fecha de terminación del contrato de la persona con quien la plaza en cuestión se encuentre comprometida.

Cuando se trate de extranjeros, además, la entrada en vigor del nombramiento quedará sujeta a la autorización de actividades que expresamente expida la Secretaría de Gobernación.

El personal académico que resulte ganador del Concurso, tendrá entre otros derechos, los señalados en los artículos 6, 55, y 57 del EPA. Así mismo, deberá cumplir entre otras obligaciones, las señaladas en los artículos 56, 60 y 61 del mismo Estatuto.

La Facultad de Estudios Superiores Acatlán, con fundamento en los artículos 41, del 66 al 69 y del 71 al 77 y demás aplicables del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, convoca a concurso de oposición para ingreso o concurso abierto a las personas que reúnan los requisitos señalados en la presente convocatoria y en el referido Estatuto, y que aspiren a ocupar una plaza de **Profesor de Carrera Asociado "C" de Tiempo Completo Interino**, en el Área **Derecho Constitucional**, de la Licenciatura en Derecho de la División del Sistema de Universidad Abierta y Educación a Distancia, con número de plaza **21467-53** y sueldo mensual \$21,882.76, de acuerdo con las siguientes:

Bases:

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, podrán participar en este Concurso, todas aquellas personas que satisfagan los siguientes requisitos:

- Tener grado de maestro o estudios similares, o bien los conocimientos y la experiencia equivalentes;
- Haber trabajado cuando menos tres años en labores docentes o de investigación en la materia o área de su especialidad;
- Haber publicado trabajos que acrediten su competencia, o tener el grado de doctor, o haber desempeñado sus labores de dirección de seminarios y tesis o impartición de cursos, de manera sobresaliente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 73, inciso d) y 74 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, el H. Consejo Técnico de la Facultad de Estudios Superiores Acatlán, en su sesión ordinaria del 15 de agosto de 2023, acordó que los aspirantes deberán presentarse a las siguientes:

Pruebas:

- Crítica escrita de los programas de estudios de tres asignaturas, mismas que serán designadas por la Comisión Dictaminadora;
- Exposición escrita de un tema del programa que lo definirá la Comisión Dictaminadora correspondiente, en un máximo de 20 cuartillas;
- Interrogatorio sobre la materia;
- Prueba didáctica consistente en la exposición de un tema ante un grupo de estudiantes, que se fijará cuando menos con 48 horas de anticipación. El tema a desarrollar será determinado por la Comisión Dictaminadora correspondiente;
- Formulación de un proyecto de investigación sobre un problema determinado que definirá la Comisión Dictaminadora correspondiente.

Para emitir la calificación de cada concursante, además de las pruebas mencionadas anteriormente se tomará en cuenta los criterios de evaluación establecido en el artículo 68 del Estatuto del Personal Académico.

En igualdad de circunstancias, la Comisión Dictaminadora correspondiente, preferirá a los concursantes que se encuentren en los supuestos establecidos en el artículo 69 del Estatuto del Personal Académico.

Documentación requerida:

Para participar en este concurso los interesados deberán presentar en la Coordinación de Cuerpos Colegiados de la

Facultad, ubicada en la Planta Alta del edificio de Gobierno, dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, en un horario de 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 19:00 horas, la documentación que se especifica a continuación:

- Solicitud de inscripción al concurso, en el formato oficial de la Facultad de Estudios Superiores Acatlán, la cual está disponible en: <https://consejotecnico.acatlan.unam.mx/coas.php>
- Formato de *Curriculum* Institucional llenado a computadora, el formato está disponible en archivo Word en <https://consejotecnico.acatlan.unam.mx/coas.php> Una vez llenado, se deberá firmar
- Constancia de antigüedad académica.
- En caso de ser extranjero, constancia de estancia legal en el país.
- Copia simple de la documentación que acredite la información referida en el currículum, la cual debe ordenarse conforme a los rubros del currículum, separarse e identificarse con el numeral y/o denominación del rubro correspondiente al formato de currículum.
- Adicional un CD o USB que contenga la documentación digitalizada, señalada en los puntos anteriores.

Después de verificar la entrega de la documentación con las especificaciones contenidas en líneas superiores, la Coordinación de Cuerpos Colegiados, le emitirá un acuse de recepción. No se recibirá la documentación que no cumpla las especificaciones señaladas

Una vez concluidos los procedimientos establecidos en el Estatuto del Personal Académico, la Dirección de la Facultad de Estudios Superiores Acatlán dará a conocer el resultado del concurso, el cual surtirá efectos una vez transcurrido el término de diez días hábiles siguientes a la fecha en que se dio a conocer el mismo, si no se interpuso el recurso de revisión y de haberse interpuesto éste, la resolución será definitiva después de que el Consejo Técnico conozca y, en su caso, ratifique la opinión razonada de la comisión especial; o de encontrarse ocupada la plaza concursada, una vez que sea emitida la resolución definitiva, a partir de la fecha de terminación del contrato de la persona con quien la plaza en cuestión se encuentre comprometida.

Cuando se trate de extranjeros, además, la entrada en vigor del nombramiento quedará sujeta a la autorización de actividades que expresamente expida la Secretaría de Gobernación. El personal académico que resulte ganador del Concurso, tendrá entre otros derechos, los señalados en los artículos 6, 55, y 57 del EPA. Así mismo, deberá cumplir entre otras obligaciones, las señaladas en los artículos 56, 60 y 61 del mismo Estatuto.

La Facultad de Estudios Superiores Acatlán, con fundamento en los artículos 41, del 66 al 69 y del 71 al 77 y demás aplicables del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, convoca a concurso de oposición para ingreso o concurso abierto a las personas que reúnan los requisitos señalados en la presente convocatoria y en el referido Estatuto, y que aspiren a ocupar una plaza de **Profesor de Carrera Asociado "C" de Tiempo Completo Interino**, en el Área **Derecho Penal**, de la Licenciatura en Derecho de la División de Ciencias Jurídicas, con

número de plaza **21481-77** y sueldo mensual \$21,882.76, de acuerdo con las siguientes:

Bases:

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, podrán participar en este Concurso, todas aquellas personas que satisfagan los siguientes requisitos:

- Tener grado de maestro o estudios similares, o bien los conocimientos y la experiencia equivalentes;
- Haber trabajado cuando menos tres años en labores docentes o de investigación en la materia o área de su especialidad;
- Haber publicado trabajos que acrediten su competencia, o tener el grado de doctor, o haber desempeñado sus labores de dirección de seminarios y tesis o impartición de cursos, de manera sobresaliente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 73, inciso d) y 74 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, el H. Consejo Técnico de la Facultad de Estudios Superiores Acatlán, en su sesión ordinaria del 15 de agosto de 2023, acordó que los aspirantes deberán presentarse a las siguientes:

Pruebas:

- Crítica escrita de los programas de estudios de tres asignaturas, mismas que serán designadas por la Comisión Dictaminadora;
- Exposición escrita de un tema del programa que lo definirá la Comisión Dictaminadora correspondiente, en un máximo de 20 cuartillas;
- Interrogatorio sobre la materia;
- Prueba didáctica consistente en la exposición de un tema ante un grupo de estudiantes, que se fijará cuando menos con 48 horas de anticipación. El tema a desarrollar será determinado por la Comisión Dictaminadora correspondiente;
- Formulación de un proyecto de investigación sobre un problema determinado que definirá la Comisión Dictaminadora correspondiente.

Para emitir la calificación de cada concursante, además de las pruebas mencionadas anteriormente se tomará en cuenta los criterios de evaluación establecido en el artículo 68 del Estatuto del Personal Académico.

En igualdad de circunstancias, la Comisión Dictaminadora correspondiente, preferirá a los concursantes que se encuentren en los supuestos establecidos en el artículo 69 del Estatuto del Personal Académico.

Documentación requerida:

Para participar en este concurso los interesados deberán presentar en la Coordinación de Cuerpos Colegiados de la Facultad, ubicada en la Planta Alta del edificio de Gobierno, dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, en un horario de 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 19:00 horas, la documentación que se especifica a continuación:

- Solicitud de inscripción al concurso, en el formato oficial de la Facultad de Estudios Superiores Acatlán, la cual está disponible en: <https://consejotecnico.acatlan.unam.mx/coas.php>

- Formato de *Curriculum* Institucional llenado a computadora, el formato está disponible en archivo Word en <https://consejotecnico.acatlan.unam.mx/coas.php> Una vez llenado, se deberá firmar
- Constancia de antigüedad académica.
- En caso de ser extranjero, constancia de estancia legal en el país.
- Copia simple de la documentación que acredite la información referida en el currículum, la cual debe ordenarse conforme a los rubros del currículum, separarse e identificarse con el numeral y/o denominación del rubro correspondiente al formato de currículum.
- Adicional un CD o USB que contenga la documentación digitalizada, señalada en los puntos anteriores.

Después de verificar la entrega de la documentación con las especificaciones contenidas en líneas superiores, la Coordinación de Cuerpos Colegiados, le emitirá un acuse de recepción. No se recibirá la documentación que no cumpla las especificaciones señaladas

Una vez concluidos los procedimientos establecidos en el Estatuto del Personal Académico, la Dirección de la Facultad de Estudios Superiores Acatlán dará a conocer el resultado del concurso, el cual surtirá efectos una vez transcurrido el término de diez días hábiles siguientes a la fecha en que se dio a conocer el mismo, si no se interpuso el recurso de revisión y de haberse interpuesto éste, la resolución será definitiva después de que el Consejo Técnico conozca y, en su caso, ratifique la opinión razonada de la comisión especial; o de encontrarse ocupada la plaza concursada, una vez que sea emitida la resolución definitiva, a partir de la fecha de terminación del contrato de la persona con quien la plaza en cuestión se encuentre comprometida. Cuando se trate de extranjeros, además, la entrada en vigor del nombramiento quedará sujeta a la autorización de actividades que expresamente expida la Secretaria de Gobernación. El personal académico que resulte ganador del Concurso, tendrá entre otros derechos, los señalados en los artículos 6, 55, y 57 del EPA. Así mismo, deberá cumplir entre otras obligaciones, las señaladas en los artículos 56, 60 y 61 del mismo Estatuto.

La Facultad de Estudios Superiores Acatlán, con fundamento en los artículos 41, del 66 al 69 y del 71 al 77 y demás aplicables del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, convoca a concurso de oposición para ingreso o concurso abierto a las personas que reúnan los requisitos señalados en la presente convocatoria y en el referido Estatuto, y que aspiren a ocupar una plaza de **Profesor de Carrera Asociado "C" de Tiempo Completo Interino**, en el Área **Teórico**, de la Licenciatura en Comunicación de la División de Humanidades, con número de plaza **56787-32** y sueldo mensual \$21,882.76, de acuerdo con las siguientes:

Bases:

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, podrán participar en este Concurso, todas aquellas personas que satisfagan los siguientes requisitos:

- Tener grado de maestro o estudios similares, o bien los conocimientos y la experiencia equivalentes;

- b) Haber trabajado cuando menos tres años en labores docentes o de investigación en la materia o área de su especialidad;
- c) Haber publicado trabajos que acrediten su competencia, o tener el grado de doctor, o haber desempeñado sus labores de dirección de seminarios y tesis o impartición de cursos, de manera sobresaliente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 73, inciso d) y 74 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, el H. Consejo Técnico de la Facultad de Estudios Superiores Acatlán, en su sesión ordinaria del 15 de agosto de 2023, acordó que los aspirantes deberán presentarse a las siguientes:

Pruebas:

1. Crítica escrita de los programas de estudios de tres asignaturas, mismas que serán designadas por la Comisión Dictaminadora;
2. Exposición escrita de un tema del programa que lo definirá la Comisión Dictaminadora correspondiente, en un máximo de 20 cuartillas;
3. Interrogatorio sobre la materia;
4. Prueba didáctica consistente en la exposición de un tema ante un grupo de estudiantes, que se fijará cuando menos con 48 horas de anticipación. El tema a desarrollar será determinado por la Comisión Dictaminadora correspondiente;
5. Formulación de un proyecto de investigación sobre un problema determinado que definirá la Comisión Dictaminadora correspondiente.

Para emitir la calificación de cada concursante, además de las pruebas mencionadas anteriormente se tomará en cuenta los criterios de evaluación establecido en el artículo 68 del Estatuto del Personal Académico.

En igualdad de circunstancias, la Comisión Dictaminadora correspondiente, preferirá a los concursantes que se encuentren en los supuestos establecidos en el artículo 69 del Estatuto del Personal Académico.

Documentación requerida:

Para participar en este concurso los interesados deberán presentar en la Coordinación de Cuerpos Colegiados de la Facultad, ubicada en la Planta Alta del edificio de Gobierno, dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, en un horario de 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 19:00 horas, la documentación que se especifica a continuación:

1. Solicitud de inscripción al concurso, en el formato oficial de la Facultad de Estudios Superiores Acatlán, la cual está disponible en: <https://consejotecnico.acatlan.unam.mx/coas.php>
2. Formato de *Curriculum* Institucional llenado a computadora, el formato está disponible en archivo Word en <https://consejotecnico.acatlan.unam.mx/coas.php> Una vez llenado, se deberá firmar
3. Constancia de antigüedad académica.
4. En caso de ser extranjero, constancia de estancia legal en el país.
5. Copia simple de la documentación que acredite la información referida en el currículum, la cual debe ordenarse conforme a los rubros del currículum, sepa-

rarse e identificarse con el numeral y/o denominación del rubro correspondiente al formato de currículum.

6. Adicional un CD o USB que contenga la documentación digitalizada, señalada en los puntos anteriores.

Después de verificar la entrega de la documentación con las especificaciones contenidas en líneas superiores, la Coordinación de Cuerpos Colegiados, le emitirá un acuse de recepción. No se recibirá la documentación que no cumpla las especificaciones señaladas

Una vez concluidos los procedimientos establecidos en el Estatuto del Personal Académico, la Dirección de la Facultad de Estudios Superiores Acatlán dará a conocer el resultado del concurso, el cual surtirá efectos una vez transcurrido el término de diez días hábiles siguientes a la fecha en que se dio a conocer el mismo, si no se interpuso el recurso de revisión y de haberse interpuesto éste, la resolución será definitiva después de que el Consejo Técnico conozca y, en su caso, ratifique la opinión razonada de la comisión especial; o de encontrarse ocupada la plaza concursada, una vez que sea emitida la resolución definitiva, a partir de la fecha de terminación del contrato de la persona con quien la plaza en cuestión se encuentre comprometida.

Cuando se trate de extranjeros, además, la entrada en vigor del nombramiento quedará sujeta a la autorización de actividades que expresamente expida la Secretaria de Gobernación.

El personal académico que resulte ganador del Concurso, tendrá entre otros derechos, los señalados en los artículos 6, 55, y 57 del EPA. Así mismo, deberá cumplir entre otras obligaciones, las señaladas en los artículos 56, 60 y 61 del mismo Estatuto.

La Facultad de Estudios Superiores Acatlán, con fundamento en los artículos 41, del 66 al 69 y del 71 al 77 y demás aplicables del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, convoca a concurso de oposición para ingreso o concurso abierto a las personas que reúnan los requisitos señalados en la presente convocatoria y en el referido Estatuto, y que aspiren a ocupar una plaza de **Profesor de Carrera Asociado "C" de Tiempo Completo Interino**, en el Área **Métodos Cuantitativos**, de la Licenciatura en Economía de la División de Ciencias Socioeconómicas, con número de plaza **62309-08** y sueldo mensual \$21,882.76, de acuerdo con las siguientes:

Bases:

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, podrán participar en este Concurso, todas aquellas personas que satisfagan los siguientes requisitos:

- a) Tener grado de maestro o estudios similares, o bien los conocimientos y la experiencia equivalentes;
- b) Haber trabajado cuando menos tres años en labores docentes o de investigación en la materia o área de su especialidad;
- c) Haber publicado trabajos que acrediten su competencia, o tener el grado de doctor, o haber desempeñado sus labores de dirección de seminarios y tesis o impartición de cursos, de manera sobresaliente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 73, inciso d) y 74 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, el H.

Consejo Técnico de la Facultad de Estudios Superiores Acatlán, en su sesión ordinaria del 15 de agosto de 2023, acordó que los aspirantes deberán presentarse a las siguientes:

Pruebas:

1. Crítica escrita de los programas de estudios de tres asignaturas, mismas que serán designadas por la Comisión Dictaminadora;
2. Exposición escrita de un tema del programa que lo definirá la Comisión Dictaminadora correspondiente, en un máximo de 20 cuartillas;
3. Interrogatorio sobre la materia;
4. Prueba didáctica consistente en la exposición de un tema ante un grupo de estudiantes, que se fijará cuando menos con 48 horas de anticipación. El tema a desarrollar será determinado por la Comisión Dictaminadora correspondiente;
5. Formulación de un proyecto de investigación sobre un problema determinado que definirá la Comisión Dictaminadora correspondiente.

Para emitir la calificación de cada concursante, además de las pruebas mencionadas anteriormente se tomará en cuenta los criterios de evaluación establecido en el artículo 68 del Estatuto del Personal Académico.

En igualdad de circunstancias, la Comisión Dictaminadora correspondiente, preferirá a los concursantes que se encuentren en los supuestos establecidos en el artículo 69 del Estatuto del Personal Académico.

Documentación requerida:

Para participar en este concurso los interesados deberán presentar en la Coordinación de Cuerpos Colegiados de la Facultad, ubicada en la Planta Alta del edificio de Gobierno, dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, en un horario de 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 19:00 horas, la documentación que se especifica a continuación:

1. Solicitud de inscripción al concurso, en el formato oficial de la Facultad de Estudios Superiores Acatlán, la cual está disponible en: <https://consejotecnico.acatlan.unam.mx/coas.php>
2. Formato de Currículum Institucional llenado a computadora, el formato está disponible en archivo Word en <https://consejotecnico.acatlan.unam.mx/coas.php> Una

vez llenado, se deberá firmar

3. Constancia de antigüedad académica.
4. En caso de ser extranjero, constancia de estancia legal en el país.
5. Copia simple de la documentación que acredite la información referida en el currículum, la cual debe ordenarse conforme a los rubros del currículum, separarse e identificarse con el numeral y/o denominación del rubro correspondiente al formato de currículum.
6. Adicional un CD o USB que contenga la documentación digitalizada, señalada en los puntos anteriores.

Después de verificar la entrega de la documentación con las especificaciones contenidas en líneas superiores, la Coordinación de Cuerpos Colegiados, le emitirá un acuse de recepción. No se recibirá la documentación que no cumpla las especificaciones señaladas

Una vez concluidos los procedimientos establecidos en el Estatuto del Personal Académico, la Dirección de la Facultad de Estudios Superiores Acatlán dará a conocer el resultado del concurso, el cual surtirá efectos una vez transcurrido el término de diez días hábiles siguientes a la fecha en que se dio a conocer el mismo, si no se interpuso el recurso de revisión y de haberse interpuesto éste, la resolución será definitiva después de que el Consejo Técnico conozca y, en su caso, ratifique la opinión razonada de la comisión especial; o de encontrarse ocupada la plaza concursada, una vez que sea emitida la resolución definitiva, a partir de la fecha de terminación del contrato de la persona con quien la plaza en cuestión se encuentre comprometida.

Cuando se trate de extranjeros, además, la entrada en vigor del nombramiento quedará sujeta a la autorización de actividades que expresamente expida la Secretaría de Gobernación.

El personal académico que resulte ganador del Concurso, tendrá entre otros derechos, los señalados en los artículos 6, 55, y 57 del EPA. Así mismo, deberá cumplir entre otras obligaciones, las señaladas en los artículos 56, 60 y 61 del mismo Estatuto.

**“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Santa Cruz Acatlán, Estado de México
a 21 de septiembre de 2023**

**El Director
Dr. Manuel Martínez Justo**